Viernes, 08 de agosto de 2008

AGRICULTURA

Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Multisectorial creada por la R.S. № 166-2008-PCM

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0648-2008-AG

Lima, 31 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 166-2008-PCM se creó la Comisión Multisectorial encargada de analizar la alternativa IV del estudio de pre-factibilidad del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, la cual se encuentra conformada, entre otros, por un representante del Ministerio de Agricultura quien la preside;

Que, el artículo 3 del mencionado dispositivo, señala que mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, se designará a los representantes titulares y alternos ante la citada Comisión Multisectorial:

Estando a la propuesta formulada por el Despacho Viceministerial del Ministerio de Agricultura mediante Nota de Envío remitida con fecha 25 de julio del 2008, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la mencionada Resolución Suprema;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, el Decreto Supremo N° 017-2001-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y la Resolución Suprema N° 166-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los representantes del Ministerio de Agricultura ante la Comisión Multisectorial creada por la Resolución Suprema Nº 166-2008-PCM encargada de analizar la alternativa IV del estudio de pre-factibilidad del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, conforme al siguiente detalle:

- Juan Carlos Sevilla Gildemeister
 - Carlos Fabio Izaguirre Jacinto
 - Representante Titular
 - Representante Alterno

Artículo 2.- Transcribir la presente Resolución al Despacho Viceministerial del Ministerio de Agricultura.

Registrese, comuniquese y publiquese

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS Ministro de Agricultura

Designan representantes del Ministerio ante los Consejos Directivos de diversos Proyectos Especiales

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0650-2008-AG

Lima, 6 de agosto de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 011-2008-AG, se constituyeron los Consejos Directivos en los Proyectos Especiales de Jequetepeque - Zaña, Sierra - Centro - Sur, Pichis - Palcazú, Jaén - San Ignacio - Bagua y Alto Huallaga, los cuales estarán conformados, entre otros, por un representante del Ministerio de Agricultura;

Que, asimismo, el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 077-2008-AG, que autoriza la Transferencia del Proyecto Especial Madre de Dios al Gobierno Regional del departamento de Madre de Dios, constituye el Consejo Directivo en el Proyecto Especial Madre de Dios, y señala que éste se encuentra conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de Agricultura;

Que, mediante Memorandum Nº 163-2008-AG-DVM, el Viceministro de Agricultura, solicita emitir la Resolución Ministerial respectiva que designe a los representantes del Ministerio de Agricultura ante los citados Consejos Directivos;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG, los Decretos Supremos N° 011-2008-AG y 077-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los representantes del Ministerio de Agricultura ante los Consejos Directivos de los Proyectos Especiales Jequetepeque - Zaña, Sierra - Centro - Sur, Pichis - Palcazú, Jaén - San Ignacio - Bagua, Alto Huallaga y Madre de Dios, conforme al siguiente detalle:

Proyecto Especial
JEQUETEPEQUE - ZAÑA
SIERRA - CENTRO - SUR
PICHIS - PALCAZÚ
JAÉN - SAN IGNACIO - BAGUA
ALTO HUALLAGA
MADRE DE DIOS

Representante del Ministerio de Agricultura LEONCIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ CESAR FRANCISCO SOTOMAYOR CALDERÓN JACQUELINE ROCIO QUINTANA FLORES CARLOS AUGUSTO SANDOVAL CORNEJO RICARDO ANTONIO SALMON URDAY DOW HERS SEINER KERTMAN

Artículo 2.- Transcribir la presente Resolución al Despacho Viceministerial del Ministerio de Agricultura.

Registrese, comuniquese y publiquese

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS Ministro de Agricultura

Aceptan renuncia y encargan funciones de Director Ejecutivo del PROSAAMER

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0654-2008-AG

Lima, 6 de agosto de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 745-2007-AG, se designó a Viviana del Carmen Alva Hart como Directora Ejecutiva del Programa de Servicios de Apoyo para Acceder a los Mercados Rurales - PROSAAMER y responsable de la Unidad Ejecutora 010, integrante del Pliego 013: Ministerio de Agricultura;

Que con fecha 21 de julio del 2008, la citada funcionaria ha formulado su renuncia al cargo antes mencionado, con efectividad a partir del 1 de agosto del 2008, la misma que se ha visto por conveniente aceptar:

Que, el Comité Directivo del PROSAAMER, mediante acta de sesión Nº 004-2008, ha aprobado encargar a Daniel Martín Rivera Chumbiray las funciones de Director Ejecutivo del PROSAAMER mientras dure el proceso de selección del titular, de acuerdo al procedimiento establecido en el Manual de Operaciones del PROSAAMER;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, con efectividad al 1 de agosto del 2008, la renuncia formulada por Viviana del Carmen Alva Hart al cargo de Directora Ejecutiva del Programa de Servicios de Apoyo para Acceder a los Mercados Rurales - PROSAAMER y responsable de la Unidad Ejecutora 010, integrante del Pliego 013: Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar a Daniel Martín Rivera Chumbiray, a partir del 1 de agosto del 2008, las funciones de Director Ejecutivo del Programa de Servicios de Apoyo para Acceder a los Mercados Rurales - PROSAAMER, en tanto se designe al titular.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS Ministro de Agricultura

Encargan el otorgamiento de Certificados CITES para Camélidos Silvestres a la Dirección General de Promoción Agraria, en representación del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0655-2008-AG

Lima, 6 de agosto de 2008

VISTO:

El Oficio Nº 467-2008-AG-CONACS/P, del Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos - CONACS, en relación a la expedición de los Certificados CITES para Camélidos Silvestres.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 001-2008-MINAM se modificó y derogó diversas normas del Reglamento para la implementación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) en el Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 030-2005-AG, entre las que se comprendió la derogatoria del artículo 13 que establecía que el CONACS es la Autoridad Administrativa CITES - Perú para los especímenes de fauna silvestre de las especies: Vicuña (Vicugna vicugna) y guanaco (Lama guanicoe);

Que, en virtud de la modificatoria del artículo 12 del mencionado Reglamento, el Ministerio de Agricultura es la Autoridad Administrativa CITES - Perú para los especímenes de las especies de fauna y flora silvestres incluidos en los Apéndices I, II o III de la Convención, entre ellos, para los especímenes de la vicuña y el guanaco, correspondiéndole por tanto la expedición de los Certificados CITES para Camélidos Silvestres;

Que, en tanto se apruebe el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, es necesario determinar el órgano del Ministerio que se encargará de la expedición de esos documentos;

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, dada por Decreto Legislativo Nº 997;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar a la Dirección General de Promoción Agraria, para que en representación del Ministerio de Agricultura, otorgue los Certificados CITES para Camélidos Silvestres.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS Ministro de Agricultura

Encargan funciones de Jefe del Órgano de Control Institucional del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0656-2008-AG

Lima, 6 de agosto de 2008

VISTO:

El Oficio Nº 833-2008-CG/GSNC del 24 de julio de 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el oficio del Visto, la Gerencia Central del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República comunica a este Ministerio, que Aníbal Rodríguez Rodríguez, Jefe del Órgano de Control Institucional -OCI del Ministerio de Agricultura, hará uso de su período vacacional desde el 4 al 15 de agosto de 2008;

Que, la mencionada comunicación se encuentra emitida de conformidad con el artículo 26 y el literal c) del artículo 27 del Reglamento de Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 114-2003-CG, por lo que procede a proponer se le encargue a José

Julino Casimiro Caro, Auditor integrante del OCI del Ministerio de Agricultura, la Jefatura del mencionado Órgano;

Que, en ese sentido, a fin de garantizar el desarrollo normal de las actividades inherentes al Órgano de Control Institucional, se ha considerado necesario formalizar el encargo propuesto por la Contraloría General de la República mientras dure la ausencia del titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27785 y la Resolución de Contraloría Nº 114-2003-CG:

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar desde el 4 al 15 de agosto de 2008, la Jefatura del Órgano de Control Institucional -OCI del Ministerio de Agricultura a José Julino Casimiro Caro, Auditor integrante del citado Órgano, mientras dure la ausencia del titular.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS Ministro de Agricultura

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de profesional del Viceministerio de Comercio Exterior a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 117-2008-MINCETUR

Lima, 7 de agosto de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Iniciativa de la Cuenca del Pacífico Latinoamericano, reúne a los países de la ribera del Pacífico de América Latina, para la identificación de acciones conjuntas dirigidas a intensificar y fortalecer sus vínculos económicos comerciales y de cooperación y articular una plataforma de proyección coordinada en dichas áreas hacia el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico:

Que, la Reunión de Grupo de Trabajo sobre Convergencia Comercial e Integración de dicha Iniciativa, se llevará a cabo en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 12 al 13 de agosto de 2008, con el propósito de dar seguimiento a los mandatos recibidos durante la Reunión Ministerial realizada en la ciudad de Cancún, Estados Unidos Mexicanos, del 13 al 14 de abril de 2008, para profundizar los trabajos sobre el diagnóstico de la situación en materia de acuerdos comerciales y esquemas de integración vigentes en la Cuenca del Pacífico Latinoamericano en áreas diversas y presentar los avances en dichas materias durante la IV Reunión Ministerial a realizarse en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 2 al 3 de octubre próximo;

Que, por tal razón, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor César Augusto Llona Silva, quien presta servicios en dicho Viceministerio, para que participe en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, en la Reunión antes mencionada;

Que, la Ley Nº 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con excepción de los viajes que se

efectúan en el marco de los acuerdos de negociación de tratados comerciales de importancia para el Perú:

De conformidad con la Ley N° 29142 antes citada, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor César Augusto Llona Silva, profesional que presta servicios en el Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 11 al 14 de agosto de 2008, a fin de que en representación del MINCETUR, participe en la Reunión a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US\$ 798,31 Viáticos (US\$ 200,00 x 3 días) : US\$ 600,00 Tarifa CORPAC : US\$ 30,25

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el señor César Augusto Llona Silva presentará a la Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ Ministra de Comercio Exterior y Turismo

DEFENSA

Aprueban Directiva Nacional de Movilización

DECRETO SUPREMO Nº 017-2008-DE

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Perú en su Artículo 163, el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional, siendo que la Defensa Nacional es integral y permanente y se desarrolla en los ámbitos interno y externo; asimismo, en el Artículo 164 de nuestra Carta Magna se establece que la dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realizan a través de un Sistema cuya organización y funciones determina la ley, así como que, la ley determina los alcances y procedimientos de la Movilización para efectos de la Defensa Nacional.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-B-2004-DE/SG, de fecha 14 de enero del 2004, se aprobó la Política del Estado para la Defensa y Seguridad Nacional estableciendo entre sus Políticas de Estado: fomentar la participación activa de la sociedad en el logro de los objetivos de seguridad y defensa, procurar el abastecimiento para satisfacer las necesidades básicas de la población en casos de conflictos o desastres, proteger a la población ante los desastres; y fortalecer el orgullo y la identidad nacional;

Que, la Ley N° 28478- Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional establece la naturaleza, finalidad, funciones y composición del Sistema y la Ley N° 28101- Ley de Movilización Nacional, precisa los derechos y deberes del Estado y de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones de emergencia, cuando ocurran conflictos o desastres que requieran de su participación; así como de la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2006-DE/SG, de fecha 27 de febrero del 2006, se aprueba el Reglamento de la Ley de Movilización Nacional, el cual en su Artículo 14, numeral 1, concordante con el artículo 17 numeral 1, literal a) de la precitada Ley Nº 28478, establece como responsabilidad del Consejo de Seguridad Nacional el aprobar y emitir la Directiva Nacional que oriente el proceso de Movilización;

Que, asimismo, el precitado Reglamento, en su Artículo 17, numeral 1, literal a., en concordancia con el artículo 7 numeral 14, de la Ley Nº 29075- Ley del Ministerio de Defensa y el artículo 9 literal m) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2008-DE, establece como responsabilidad del Ministerio de Defensa, durante la fase de Planeamiento de la Movilización, y a través de la Dirección General de Política y Estrategia, el formular y someter para aprobación del Consejo de Seguridad Nacional la Directiva Nacional de Movilización que oriente todo el proceso:

Que, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales mencionadas en los párrafos precedentes, se ha elaborado la Directiva Nacional de Movilización, la misma que tiene por objeto normar, orientar, coordinar y disponer el proceso de Movilización Nacional, en cada una de sus fases, en los Ministerios, Organismos Públicos y Gobiernos Regionales; y que ha sido aprobada en Sesión del Consejo de Seguridad Nacional realizada el día 30 del mes de enero del 2008, y estando a lo acordado;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de la Directiva

Aprobar la Directiva Nº 001-2008-MD-DIGEPE Directiva Nacional de Movilización, formulada por el Ministerio de Defensa, cuyo texto tiene carácter de Secreto y es parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Cumplimiento

Los Ministerios, Gobiernos Regionales y Organismos del Estado involucrados quedan encargados del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva Nacional de Movilización, en lo que corresponde a sus competencias.

Artículo 3.- Vigencia

La presente norma entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Defensa, Ministro de Relaciones Exteriores, Ministro de Economía y Finanzas, Ministro del Interior y Ministra de Justicia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de agosto del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES ARÁOZ E. Ministro de Defensa

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE Ministro de Relaciones Exteriores

LUIS M. VALDIVIESO M. Ministro de Economía y Finanzas

LUIS ALVA CASTRO Ministro del Interior

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA Ministra de Justicia

Autorizan viaje de Oficiales del Ejército para asistir a la celebración del día del Arma de Ingenieros del Ejército Argentino

RESOLUCION SUPREMA Nº 298-2008-DE-EP-S-1a.5-3

Lima, 7 de agosto de 2008

Visto, la carta de invitación del 25 de junio de 2008, cursada por el señor Teniente General FERNANDO BENDINI Roberto, Jefe del Estado Mayor General del Ejército Argentino.

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del visto el Jefe del Estado Mayor del Ejército Argentino, invita al señor General de Ejército Comandante General del Ejército, don Edwin Alberto DONAYRE GOTZCH, para que acompañado de un Oficial más, viaje a la República Argentina para participar en los actos celebratorios que se llevarán a cabo por un aniversario más del paso a la inmortalidad del General Don José de San Martín; por Celebrarse el día del Arma de Ingenieros; así como recibir la condecoración por ser egresado del "Colegio Militar de la Nación";

Que la presencia en la República Argentina, del Comandante General del Ejército de Perú, así como del Oficial General que lo acompaña, constituye una valiosa oportunidad que contribuirá a fortalecer los niveles de coordinación entre las autoridades del más alto rango de los Ejércitos de

Perú y Argentina, lo que redundará en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia del Ejército del Perú;

Que, el costo que irrogue el presente viaje en Comisión de Servicio, será asumido con el presupuesto del Ministerio de Defensa - Ejército de Perú, AF - 2008;

Que, de conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de Junio de 2002, el Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004 DE/SG del 30 de junio de 2004; y,

Estando a lo recomendado por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército y lo opinado por el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicios, del 12 al 17 de agosto de 2008, al señor General de Ejército Comandante General del Ejército Don Edwin Alberto DONAYRE GOTZCH, acompañado del General de División Paúl Tito DA SILVA GAMARRA, para que asistan a los Actos Celebratorios por un aniversario más del paso a la inmortalidad del General Don José de San Martín; por la celebración del día del Arma de Ingenieros del Ejército Argentino y para recibir la condecoración por ser egresado del "Colegio Militar de la Nación", actividades a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires - República de Argentina.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

PASAJE: LIMA - BUENOS AIRES - LIMA (Tarifa Clase Económica) US\$ 859.31 x 2 personas

VIÁTICOS Y ASIGNACIONES:

US\$ 200.00 x 6 días x 2 personas

TARIFA ÚNICA DE USO DE AEROPUERTO:

US\$ 30.25 x 2 personas

Artículo 3.- El señor Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la comisión, sin exceder el período total establecido.

Artículo 4.- El personal nombrado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 y artículo 10 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y a la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa aprobado con el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 modificado por el Decreto Supremo Nº 008-2004 DE/SG del 30 de junio de 2004.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a solicitar liberación ni exoneración de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES ARÁOZ E. Ministro de Defensa

Autorizan viaje de Oficial del Ejército a Colombia para participar en el VII Curso de Proceso Digital de Imágenes de Satélites

RESOLUCION SUPREMA Nº 299-2008-DE

Lima, 7 de agosto de 2008

Vista; La Hoja Informativa Nº 005-2008-IGN/OGPP, de junio de 2008;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 20 de Marzo de 2008, el Director General del Instituto Geográfico Nacional de España, remite al Instituto Geográfico Nacional de Perú, la Resolución del 15 de febrero de 2008, emitida por la Agencia Española de Cooperación Internacional, que tiene por finalidad, capacitar técnicamente a los recursos humanos de las instituciones públicas de cada uno de los países de Iberoamérica en el marco de las prioridades horizontales del Plan Director de la Cooperación Española 2005-2008, a fin de contribuir en la modernización y fortalecimiento de las administraciones públicas, fomentando la mejor prestación de servicios públicos a los ciudadanos:

Que, dentro este contexto, se llevará a cabo entre otros, el "VII Curso de Proceso Digital de Imágenes de Satélite" a realizarse en el Centro de Formación de la Cooperación Española, en la ciudad de Cartagena de Indias - Colombia;

Que, la Coordinadora de Actividades Formativas del Centro de Formación de la Cooperación Española de Cartagena de Indias, pone en conocimiento que, se ha otorgado una Beca Parcial al Tte Ing. EP José Ramón CHIRE CHIRA, para asistir al referido curso;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del referido oficial para asistir a dicho evento, lo que redundará en beneficio del IGN, al contar con personal capacitado en las técnicas y metodologías de uso en Procesos Digitales de Imágenes de Satélite, dado al avance tecnológico en el mundo globalizado;

Que, el Centro de Formación de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), cubrirá los gastos de alojamiento, alimentación, manutención, transporte y material de trabajo, debiendo asumir el IGN los gastos de pasajes aéreos e impuestos de aeropuerto;

Que, con Resolución Suprema Nº 225-2008-DE del 26 de Junio del año en curso, se aprueba la modificación del Plan Anual de Viajes 2008 del Ministerio de Defensa, incluyendo el presente viaje;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27619, "Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos", Ley Nº 29075 "Ley que Establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de

Defensa", Ley N° 29142 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008", Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje al exterior en Comisión de Servicio, a la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, del 18 al 30 de Agosto de 2008, con la finalidad de participar en el "VII CURSO DE PROCESO DIGITAL DE IMÁGENES DE SATÉLITES", al Tte Ing. EP José Ramón CHIRE CHIRA.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Instituto Geográfico Nacional con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes: (en clase económica) Lima - Colombia - Lima US\$ 878.00

Tarifa Única de Aeropuerto: US\$ 30.25 x 1 persona (Salida)

Artículo 3.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4.- El Oficial nombrado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM del 05 de Junio del 2002 y a lo señalado en la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 002-2004 DE/SG del 26 de Enero de 2004, modificado con Decreto Supremo Nº 008-2004 DE/SG del 30 de Junio de 2004.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES ARÁOZ E. Ministro de Defensa

Fe de Erratas

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 781-2008-DE-SG

Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 781-2008-DE/SG, publicada el 2 de agosto de 2008.

DICE:

- "Artículo 1.- Crear la Comisión encargada de elaborar el Reglamento de la Ley Nº 29248 "Ley del Servicio Militar"; la misma que estará conformada por las siguientes personas:
- General de Brigada EP, **Julio Carlos Luna Loayza**, Director General de Recursos Humanos para la Defensa, quien la presidirá;" (...)

DEBE DECIR:

- "Artículo 1.- Crear la Comisión encargada de elaborar el Reglamento de la Ley Nº 29248 "Ley del Servicio Militar"; la misma que estará conformada por las siguientes personas:
- General de Brigada EP, **Julio Antonio Luna Loaiza**, Director General de Recursos Humanos para la Defensa, quien la presidirá;" (...)

ECONOMIA Y FINANZAS

Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el D.S. Nº 115-2001-EF

RESOLUCION VICEMINISTERIAL Nº 015-2008-EF-15.01

Lima, 6 de agosto de 2008

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 115-2001-EF y modificatorias, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado Decreto Supremo;

Que, por Decreto Supremo Nº 184-2002-EF se modificó el Artículo 7 del Decreto Supremo Nº 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados por Resolución Viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, por Decreto Supremo Nº 084-2008-EF se actualizaron las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franjas de Precios y se dispuso que tengan vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia para el período comprendido entre el 16 y el 31 de julio de 2008;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 del Decreto Supremo Nº 115-2001-EF modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 184-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo Nº 115-2001-EF y modificatorias:

PRECIOS CIF DE REFERENCIA (DECRETO SUPREMO Nº 115-2001-EF) US\$ por T.M.

Fecha	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Del 16/7/2008 al 31/7/2008	271	394	796	4 779

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO Viceministro de Hacienda Encargado del Despacho del Viceministro de Economía

Designan representantes titular y suplente del INEI ante el Consejo Normativo de Contabilidad

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA Nº 002-2008-EF-94

Lima, 30 de julio de 2008

VISTO: El Oficio Nº 032-2008/INEI/SG del Instituto Nacional de Estadística e Informática, mediante el cual propone la terna de profesionales para la designación de sus representantes que integrarán el Consejo Normativo de Contabilidad.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad señala como conformantes del Sistema Nacional de Contabilidad a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, el Consejo Normativo de Contabilidad, las oficinas de contabilidad o quien haga sus veces para las personas jurídicas de derecho público y de las entidades del sector público, y a las oficinas de contabilidad, o quien haga sus veces para las personas naturales o jurídicas del sector privado.

Que, el artículo 8 de la precitada norma legal señala que el Consejo Normativo de Contabilidad es integrado por un representante de cada una de las siguientes instituciones: Banco Central de Reserva del Perú, Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores, Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, Instituto Nacional de Estadística e Informática, Dirección Nacional de Contabilidad Pública, Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú, Facultades de Ciencias Contables de las Universidades del País a propuesta de la Asamblea Nacional de Rectores y la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Nº 28708, cada una de las entidades conformantes del Consejo Normativo de Contabilidad, propondrá, ante el Presidente del Consejo Normativo de Contabilidad, una terna de profesionales, entre los cuales se designará a su representante por un período de tres (3) años, pudiendo ser designado por otro período igual, a propuesta de la entidad correspondiente.

Que, se encuentran vacantes los representantes titular y suplente del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI ante el Consejo Normativo de Contabilidad.

Que, los profesionales propuestos por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI en la terna correspondiente, han sido evaluados conforme a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Candidatos al Consejo Normativo de Contabilidad aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 031-89-EF/93.08.2.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 inciso b) de la Ley Nº 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como representantes titular y suplente del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI ante el Consejo Normativo de Contabilidad, por un período de tres (3) años a las personas siguientes:

Titular: Señor CPC. Eugenio Sabino Araujo Apaclla.
Suplente: Señor CPC. Eugenio Alejandro Villavicencio Chale

Registrese, comuniquese y publiquese.

OSCAR ARTURO PAJUELO RAMÍREZ Presidente Consejo Normativo de Contabilidad

ENERGIA Y MINAS

Otorgan concesión definitiva a Generadora de Energía del Perú S.A. para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en línea de transmisión

RESOLUCION SUPREMA Nº 034-2008-EM

Lima, 7 de agosto de 2008

VISTO: El Expediente Nº 14150707, sobre otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica, presentada por la Generadora de Energía del Perú S.A., persona jurídica inscrita en la Partida Nº 11609858 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud presentada por la Generadora de Energía del Perú S.A. tiene por objeto obtener la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión a través de la Línea de Transmisión de 138 kV SE La Joya - SE Repartición, la cual está ubicada en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa, cuyas coordenadas UTM, en el sistema PSAD56, figuran en el Expediente;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 289-2008-MEM/AAE de fecha 26 de junio de 2008, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental de la Línea de Transmisión de 138 kV SE La Joya - SE Repartición;

Que, la petición se encuentra amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 25 del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y los artículos pertinentes de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales para su presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, ha emitido el Informe Nº 142-2008-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de Generadora de Energía del Perú S.A. concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión de 138 kV SE La Joya - SE Repartición, ubicada en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son las siguientes:

Salida/Llegada de la línea de transmisión	Tensión (kV)	Nº de ternas	Longitud (km)	Ancho de Faja de servidumbre que corresponde (m)
SE La Joya - SE Repartición	138	01	13,42	20

Artículo 3.- Aprobar el Contrato de Concesión Nº 315-2008 a suscribirse con Generadora de Energía del Perú S.A., el que consta de 19 cláusulas y 04 anexos.

Artículo 4.- Autorizar al Director General de Electricidad a suscribir, a nombre del Estado, el Contrato de Concesión aprobado en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 5.- El texto de la presente Resolución Suprema deberá incorporarse en la Escritura Pública a que dé origen el Contrato de Concesión Nº 315-2008, referido en el artículo 3 de esta Resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición y deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, conforme con el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 7.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ Presidente Constitucional de la República

JUAN VALDIVIA ROMERO

Ministro de Energía y Minas

Designan representantes del Ministerio ante Comité de Gestión para ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de residuos sólidos urbanos en la provincia de Pisco"

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 368-2008-MEM-DM

Lima, 6 de agosto de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 120-2002-PCM del 22 de noviembre de 2002, se creó el Grupo Técnico de Coordinación Interinstitucional del Proyecto Camisea (GTCI Camisea), con la finalidad de coordinar la supervisión, vigilancia y fiscalización de los aspectos ambientales y sociales derivados de la ejecución del Proyecto Camisea;

Que, con fecha 30 de enero de 2004, el Gobierno de Perú suscribió el Contrato de Préstamo CAF-CFA 2905 con la Corporación Andina de Fomento - CAF, con el objeto de ejecutar el "Programa de Mejoras Ambientales" para el efecto, el Gobierno del Perú a través del Ministerio de Energía y Minas encargó al GTCI Camisea, la ejecución de dicho Programa;

Que, con Decreto Supremo Nº 029-2003-EM se creó la Comisión de Desarrollo de la Bahía de Paracas, la misma que elaboró y aprobó el año 2004 el "Plan Estratégico y Manejo de Riesgos de la Bahía de Paracas", donde se considera como prioritaria la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de residuos sólidos urbanos en la provincia de Pisco";

Que, en el marco del Programa con la CAF antes mencionado, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de un convenio con el Ministerio de Energía y Minas, transfirió a este último, recursos con el objetivo de apoyar sus actividades;

Que, mediante Resolución Nº 178-2008-MPP-ALC, la Municipalidad Provincial de Pisco, a fin de concretar la obra referida, ha creado un Comité de Gestión, el cual se hará cargo de los procedimientos de convocatoria, contratación y ejecución del proyecto "Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de residuos sólidos urbanos en la provincia de Pisco". El Comité de Gestión está integrado por las siguientes instituciones: la Municipalidad Provincial de Pisco, la Empresa Pluspetrol, Perú Corporation S.A y el GTCI-CAMISEA-MEM, los mismos que deberán acreditar sus representantes, uno titular y otro alterno;

Que, en tal sentido resulta pertinente designar a las personas que representarán al Ministerio de Energía y Minas en el Comité antes indicado;

En el ejercicio de las funciones contenidas en el artículo 8 del Decreto Ley Nº 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar en representación del Ministerio de Energía y Minas ante el Comité de Gestión para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de residuos sólidos urbanos en la provincia de Pisco", a la Coordinadora del GTCI Camisea, Arq. Luisa Nelly Galarza Lucich y como alterna, a la Dra. C.P.C. Yrene Cecilia Uribe Hernández.

Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Municipalidad Provincial de Pisco los alcances de la presente Resolución para los fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO Ministro de Energía y Minas

INTERIOR

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas

DECRETO SUPREMO Nº 006-2008-IN

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28895 se establece que las autoridades políticas representan al Presidente de la República y al Poder Ejecutivo en el ámbito de su jurisdicción y velan por la ejecución de la política del gobierno, señalando que las autoridades políticas en todo el territorio de la República son los Gobernadores y Tenientes Gobernadores quienes están encargados de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, y velar por el orden interno con el apoyo de la Policía Nacional del Perú en su circunscripción;

Que, el Decreto Supremo Nº 004-2007-IN, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, el mismo que fue modificado mediante Decreto Supremo Nº 001-2008-IN, estableciéndose nuevas funciones que deben cumplir los Gobernadores a fin de contribuir en la ejecución y el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales dispuestas por el Gobierno Nacional;

Que, para el mejor cumplimiento de las funciones encomendadas a las autoridades políticas y a fin de garantizar la presencia del Estado en todo el territorio nacional, posibilitando al mismo tiempo una coordinación más estrecha con el gobierno a nivel nacional, regional y local, es necesario modificar el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Modifíquense los artículos 5, 7, el literal a) del artículo 8, el literal a) del artículo 10 y los artículos 12, 15 y 17 del Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2007-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2008-IN, en los términos siguientes:

"Artículo 5.- De la Dirección General de Gobierno Interior

La Dirección General de Gobierno Interior planifica, conduce, supervisa, monitorea y evalúa las actividades de las autoridades políticas; asimismo, determina, previa evaluación, el número de éstas en función a criterios técnicos de zonificación territorial, densidad geográfica, realidad política, social y económica.

Los Gobernadores Regionales serán designados mediante Resolución Ministerial del Sector Interior.

La Dirección General de Gobierno Interior evaluará, seleccionará, designará y removerá a los Gobernadores Provinciales y Gobernadores Distritales. Dicha facultad puede ser delegada a favor de los gobernadores, en cuyo caso tendrán en consideración las propuestas que en terna presenten las organizaciones sociales de base debidamente reconocidas.

Los tenientes gobernadores serán designados por el gobernador de su jurisdicción, dando cuenta al inmediato superior y serán removidos por el que lo designa."

"Artículo 7.- Clasificación de las autoridades políticas

Las autoridades políticas son el Gobernador y el Teniente Gobernador.

A su vez, el cargo de Gobernador se subclasifica en:

- a) Gobernador Regional.
- b) Gobernador Provincial.
- c) Gobernador Distrital."

"Artículo 8.- Definición de las autoridades políticas

a) El gobernador es la autoridad política representante del Presidente de la República y del Poder Ejecutivo en su jurisdicción.

Al gobernador del distrito capital de la provincia capital de la región o del departamento y al del distrito capital de la Provincia Constitucional del Callao, se les denominará Gobernador Regional. Ejerce funciones como Delegado Presidencial en el ámbito regional o departamental, o en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, según corresponda. Se encarga de la coordinación y supervisión de las actividades de los demás gobernadores del respectivo ámbito regional o departamental, o provincial en el caso de la Provincia Constitucional del Callao, en el marco del plan estratégico y de los planes operativos de la Dirección General de Gobierno Interior.

En el caso especial del departamento de Lima, en concordancia con el artículo 32 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se designará a un Gobernador Regional para Lima Provincias con sede en la provincia de Huaura - Huacho.

El gobernador del distrito capital de la provincia es denominado Gobernador Provincial. Se encarga de la coordinación y supervisión de las actividades de los demás gobernadores del respectivo ámbito provincial en el marco del plan estratégico y de los planes operativos de la Dirección General de Gobierno Interior.

El gobernador de una jurisdicción distrital es denominado Gobernador Distrital. Se encarga de la coordinación y supervisión de las actividades de los tenientes gobernadores del respectivo ámbito distrital en el marco del plan estratégico y de los planes operativos de la Dirección General de Gobierno Interior."

(...)

"Artículo 10.- Requisitos específicos

Además de los requisitos mencionados en el artículo precedente se deberá exigir lo siguiente:

a) Para los cargos de Gobernador Regional y de Gobernador Provincial se requiere contar con estudios superiores; y, en el caso del Gobernador Distrital se requiere como mínimo secundaria completa."

(...)

"Artículo 12.- Juramentación de los gobernadores

El Gobernador Regional una vez designado deberá prestar juramento ante el Ministro del Interior.

Una vez designados, los Gobernadores Provinciales y Distritales, deberán prestar juramento ante el Juez de su jurisdicción; en caso de haber varios jueces, lo harán ante el Juez Decano."

"Artículo 15.- Encargatura y remoción de las autoridades políticas

Ante la ausencia justificada, licencia o remoción de los gobernadores, la Dirección General de Gobierno Interior podrá encargar las funciones a la autoridad política que estime pertinente en la jurisdicción, por un período no mayor de dos meses o hasta que se designe al gobernador reemplazante."

"Artículo 17.- Funciones de las Autoridades Políticas

17.1 Funciones Generales de los Gobernadores

- a) Formular planes de trabajo y memorias en concordancia con los lineamientos generales y el plan estratégico institucional de la Dirección General de Gobierno Interior.
- b) Registrar y canalizar ante las autoridades competentes las denuncias de la ciudadanía sobre presuntos atentados contra los derechos humanos, velando por su atención inmediata e informando oportunamente a la Dirección General de Gobierno Interior, la cual a su vez informará a la Secretaria Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Ministerio del Interior.
 - c) Otorgar garantías personales y posesorias a las personas naturales y jurídicas.
- d) Coordinar y participar en el ámbito de su competencia con las autoridades del Gobierno Nacional, Regional y/o Local pertinentes, la realización de campañas y operativos destinadas a prevenir y controlar actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres, la higiene y salubridad, y aquellos actos que contravengan las leyes del Estado.
- e) Representar al Ministerio del Interior en los eventos de promociones comerciales y rifas con fines sociales, previa autorización de la Dirección General de Gobierno Interior, de acuerdo a lo estipulado por la normatividad específica.
- f) Recibir las quejas y demandas de la población y derivarlas a los órganos del Estado competentes a efectos de que sean atendidas.
- g) Velar por la adecuada prestación de servicios públicos en general, sin perjuicio del ejercicio de las competencias asignadas por ley a otras entidades.
- h) Promover la identidad nacional en el marco del respeto a la interculturalidad y a las distintas variables étnicas existentes en el país.
- i) Participar en los comités de seguridad ciudadana, promoviendo la participación y organización de la ciudadanía en coordinación con las autoridades de la jurisdicción.
- j) Contribuir en la ejecución y el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales establecidas por el Gobierno Nacional, informando de ello a la Dirección General de Gobierno Interior, que sistematizará tal información para ser remitida a la Presidencia de la República.

- k) Coadyuvar, en el ámbito de su circunscripción, en las coordinaciones que sean necesarias en relación a las acciones desarrolladas por los siguientes programas sociales y acciones del Estado, especialmente en las zonas de extrema pobreza:
 - PROGRAMA NACIONAL DE MOVILIZACIÓN POR LA ALFABETIZACIÓN PRONAMA
 - PROGRAMA INTEGRAL NUTRICIONAL PIN PRONAA
 - PROGRAMA AGUA PARA TODOS
 - PROGRAMA NACIONAL DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL PRONASAR
 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD SIS
 - PROVIAS DESCENTRALIZADO
 - TECHO PROPIO
 - PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRONIED
 - PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES JUNTOS
- PROGRAMAS ALIMENTARIOS EN GOBIERNOS LOCALES (COMEDORES POPULARES Y OTROS) PRONAA
 - PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL PRODUCTIVO A TRABAJAR URBANO
 - PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
 - PROGRAMA MI EMPRESA
 - FONDO DE INVERSIÓN EN TELECOMUNICACIONES FITEL
- PROGRAMA NACIONAL DE MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y CONSERVACIÓN DE SUELOS PRONAMACHOS
 - PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR INABIF
 - PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS Y PUEBLOS
 - PROYECTO QATARI WAWA
- I) Elaborar informes trimestrales respecto a las labores realizadas en cumplimiento a lo establecido en el literal precedente. Dichos informes deberán incluir sugerencias para lograr una mejor operatividad de los Programas Sociales. Serán remitidos a la Dirección General de Gobierno Interior, que los sistematizará a efectos de ser remitidos a la Presidencia de la República.
- m) Contribuir con las autoridades competentes del Poder Ejecutivo en la mejora de la gestión de la inversión pública en el ámbito de su jurisdicción, propendiendo a una racional y oportuna utilización de los recursos públicos.
- n) Promover el diálogo entre las autoridades y las organizaciones sociales de su jurisdicción, para asegurar una adecuada coordinación de la acción del Gobierno en la implementación de los planes de desarrollo.

o) Otras funciones que le sean expresamente otorgadas por el superior jerárquico con arreglo a ley.

17.1.1 Funciones Específicas del Gobernador Regional

- a) Planear, dirigir, coordinar y supervisar la acción de las autoridades políticas en el ámbito de su jurisdicción, formulando los planes respectivos los mismos que son aprobados por la Dirección General de Gobierno Interior.
 - b) Aprobar los planes operativos de las gobernaciones provinciales de su jurisdicción.
- c) Mantener informada permanentemente a la Dirección General de Gobierno Interior sobre la situación socio política de su jurisdicción.
- d) Informar trimestralmente a la Presidencia de la República y a la Dirección General de Gobierno Interior sobre el desarrollo de los programas sociales y acciones del Estado, proponiendo las medidas más convenientes para el logro de los objetivos de los mismos.
- e) Resolver los recursos impugnativos interpuestos contra las resoluciones expedidas en primera instancia por los gobernadores provinciales de su jurisdicción.
- f) Otras funciones que le sean expresamente otorgadas por el superior jerárquico conforme a ley.

17.1.2 Funciones Específicas del Gobernador Provincial

- a) Planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de las autoridades políticas en el ámbito de su jurisdicción, formulando los planes respectivos los mismos que son aprobados por el Gobernador Regional.
- b) Otorgar garantías para la realización de las concentraciones públicas, espectáculos deportivos y no deportivos con sujeción a los requisitos de ley, con excepción de la provincia de Lima y Provincia Constitucional del Callao, las mismas que son otorgadas por la Dirección General de Gobierno Interior.
 - c) Aprobar los planes operativos de las gobernaciones distritales de su jurisdicción.
- d) Mantener informado permanentemente al Gobernador Regional sobre la situación socio política de su jurisdicción.
- e) Informar trimestralmente al Gobernador Regional sobre el desarrollo de los programas sociales y acciones del Estado, proponiendo las medidas más convenientes para el logro de los objetivos de los mismos. Esta información debidamente sistematizada por el Gobernador Regional será remitida al Director General de Gobierno Interior.
- f) Resolver los recursos impugnativos interpuestos contra las resoluciones expedidas por los gobernadores distritales de su jurisdicción.
- g) Otras funciones que le sean expresamente otorgadas por el superior jerárquico con arreglo a ley.

17.1.3 Funciones Específicas del Gobernador Distrital

- a) Planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de las autoridades políticas en el ámbito de su jurisdicción formulando los planes respectivos los mismos que son aprobados por el Gobernador Provincial.
- b) Mantener informado permanentemente al gobernador provincial sobre la situación socio política de su jurisdicción.
- c) Informar al gobernador provincial sobre el desarrollo de los programas sociales y acciones del Estado, proponiendo las medidas más convenientes para el logro de los objetivos de los mismos.
- d) Certificar la venta de ganado de su jurisdicción, debiendo informar a la Dirección General de Gobierno Interior a través del Gobernador Provincial correspondiente.
- e) Otras funciones que le sean expresamente otorgadas por la superioridad con arreglo a ley.

17.2 Funciones de los Tenientes Gobernadores

- a) Informar en forma permanente a los gobernadores y éstos a la Dirección General de Gobierno Interior sobre los acontecimientos políticos sociales y económicos de su jurisdicción.
 - b) Participar y apoyar en las acciones de Defensa Civil.
- c) Apoyar al Gobernador a participar en los comités de seguridad ciudadana, promoviendo la participación y organización de la ciudadanía en coordinación con las autoridades de la jurisdicción.
- d) Participar en la propuesta, apoyo y ejecución de acciones de integración e intercambio fronterizo.
- e) Apoyar al Gobernador en velar por la correcta prestación de servicios públicos en general.
- f) Apoyar al Gobernador en promover la identidad nacional en el marco del respeto a la interculturalidad y a las distintas variables étnicas existentes en el país.
- g) Recibir, registrar y canalizar las denuncias de la ciudadanía sobre presuntos atentados contra los derechos humanos, en el ámbito de su jurisdicción.
- h) Apoyar al Gobernador y participar, en el ámbito de su competencia, con las autoridades pertinentes, en la realización de campañas y operativos destinados a prevenir y controlar actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres, la higiene y salubridad así como aquellos que contravengan la ley.
- i) Apoyar al Gobernador en la promoción y difusión de los programas sociales y acciones del Estado; así como coadyuvar en la priorización de políticas de desarrollo para su jurisdicción.
 - j) Otras que le sean expresamente otorgadas por el superior jerárquico con arreglo a ley."

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de agosto del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ Presidente del Consejo de Ministros

LUIS ALVA CASTRO Ministro del Interior

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Aceptan renuncia de Director Ejecutivo del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 355-2008-MIMDES

Lima, 7 de agosto de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 230-2008-MIMDES de fecha 29 de mayo de 2008 se designó al señor MIGUEL DE LOS REYES ROSAS SILVA en el cargo de Director Ejecutivo del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, cargo al cual ha formulado renuncia;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto mediante el cual se acepta la renuncia formulada:

Con la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor MIGUEL DE LOS REYES ROSAS SILVA, al cargo de Director Ejecutivo del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Registrese, comuniquese y publiquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

Designan Director Ejecutivo del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 356-2008-MIMDES

Lima, 7 de agosto de 2008

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director Ejecutivo del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, cargo considerado de confianza;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará el mencionado cargo de confianza;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, al señor CARLOS GERARDO ARANA VIVAR, en el cargo de Director Ejecutivo del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, cargo considerado de confianza.

Registrese, comuniquese y publiquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

PRODUCE

Aprueban cambio de titular de licencia de operación a favor de Tecnológica de Alimentos S.A.

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 340-2008-PRODUCE-DGEPP

Lima, 8 de julio de 2008

Visto el expediente con escritos de Reg. Nº 00026815 de fechas 11 de abril y 26 de mayo de 2008, presentados por TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, establece que durante la vigencia de la licencia para la operación de cada planta de procesamiento, la transferencia en propiedad o cambio de posesión del establecimiento industrial pesquero, conlleva la transferencia de dicha licencia en los mismos términos y condiciones en que fue otorgada;

Que por Resolución Directoral Nº 130-2002-PRODUCE/DNEPP, del 10 de diciembre de 2002, modificada por Resolución Directoral Nº 157-2005-PRODUCE/DNEPP, de fecha 10 de junio

de 2005 se resuelve modificar por innovación tecnológica, la licencia de operación otorgada a PRODUCTOS MARINOS DEL PACIFICO SUR S.A., mediante la Resolución Directoral Nº 124-2002-PE/DNPP del 18 de abril de 2002, entendiéndose que por la misma se autoriza desarrollar la actividad de procesamiento pesquero de recursos hidrobiológicos a través de una planta de harina de pescado con una capacidad de procesamiento total de 50 t/h, con dos líneas de producción diferenciadas por la calidad de la harina que se obtendrá, en su establecimiento industrial pesquero ubicado entre los kilómetros 18.3 y 18.5 de la Carretera Sechura - Parachique, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, con las capacidades instaladas de procesamiento de materia prima de 20 t/h, para elaborar harina de pescado de alto contenido proteínico y 30 t/h, para elaborar harina de pescado de tipo convencional;

Que a través de los escritos del visto TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A., solicita el cambio de titular de la licencia de operación otorgada a PRODUCTOS MARINOS DEL PACIFICO SUR S.A., al amparo de un Contrato de Arrendamiento Financiero de bienes muebles de la Unidad Productiva que celebran de una parte El Banco Continental y de la otra parte Tecnológica de Alimentos S.A. de fecha 01 de febrero de 2008 y el Contrato de Compra Venta de Bienes muebles e inmuebles que celebran de una parte PRODUCTOS MARINOS DEL PACIFICO SUR S.A. y de la otra parte el BANCO CONTINENTAL con intervención de TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A. de fecha 04 de diciembre de 2007, con Inscripción de Registro en la Partida Nº 00005533, de la Zona Registral I, de la Oficina Registral de Piura, con lo cual la empresa solicitante del cambio de titular, acredita haber asumido los activos y pasivos de PRODUCTOS MARINOS DEL PACIFICO SUR S.A.:

Que de acuerdo a la evaluación efectuada al expediente, se ha determinado que la recurrente ha cumplido con los requisitos procedimentales y sustantivos exigidos por la normatividad pesquera vigente; por lo que procede aprobar el cambio de titular solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante Informes Nº 193-2008-PRODUCE/DGEPP-Dchi y Nº 289-2008-PRODUCE/DGEPP-Dchi y con la opinión favorable de la instancia legal correspondiente;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE y el Procedimiento Nº 29 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2003-PRODUCE, Resolución Ministerial Nº 186-2006-PRODUCE y Resolución Ministerial Nº 359-2007-PRODUCE;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar a favor de TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A., el cambio de titular de la licencia de operación otorgada a PRODUCTOS MARINOS DEL PACIFICO SUR S.A., por Resolución Directoral Nº 130-2002-PRODUCE/DNEPP, modificada por Resolución Directoral Nº 157-2005-PRODUCE/DNEPP, en virtud al Contrato de Arrendamiento Financiero de bienes muebles de la Unidad Productiva que celebran de una parte El Banco Continental y de la otra parte Tecnológica de Alimentos S.A. y al Contrato de Compra Venta de Bienes muebles e inmuebles que celebran de una parte PRODUCTOS MARINOS DEL PACIFICO SUR S.A. y de la otra parte el BANCO CONTINENTAL con intervención de TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A.; para que desarrolle la actividad de procesamiento pesquero de recursos hidrobiológicos, en el establecimiento industrial pesquero indicado en el segundo considerando de la presente Resolución; en los mismos términos y condiciones en que fue otorgada.

Artículo 2.- TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A., deberá operar su establecimiento industrial pesquero observando las normas legales y reglamentarias del ordenamiento jurídico pesquero, así como las relativas a la preservación del medio ambiente y lo referido a la sanidad higiene y seguridad industrial pesquera que garanticen el desarrollo sostenido de la actividad pesquera. Asimismo, deberá implementar un sistema de control del proceso que garantice la óptima calidad del producto final, así como deberá poner en operación los equipos y/o sistemas de mitigación verificados por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería, según Constancia de Verificación Nº 010-2002-PRODUCE/DINAMA, del 30 de septiembre de 2002.

Artículo 3.- El incumplimiento de lo señalado en el artículo precedente será causal de caducidad del derecho otorgado o de las sanciones que resulten aplicables conforme a la normatividad vigente, según corresponda.

Artículo 4.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Nº 130-2002-PRODUCE/DNEPP del 10 de diciembre de 2002, modificada por la Resolución Directoral Nº 157-2005-PRODUCE/DNEPP del 10 de junio de 2005, en lo que respecta al derecho del titular.

Artículo 5.- Incorporar a TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A., como titular de la licencia de operación del referido establecimiento industrial pesquero citado en el primer artículo de la presente Resolución, al Anexo IV-A y IV-B de la Resolución Ministerial Nº 041-2002-PRODUCE y en el Anexo de la Resolución Ministerial Nº 186-2006-PRODUCE, excluyendo a PRODUCTOS MARINOS DEL PACIFICO SUR S.A. de dichos Anexos.

Artículo 6.- Transcríbase la presente Resolución a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a la Dirección Regional de la Producción de Piura, y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción:www.produce.gob.pe

Registrese, comuniquese y publiquese.

MARCO ANTONIO ESPINO SANCHEZ Director General de Extracción y Procesamiento Pesquero

Declaran en abandono solicitud para efectuar investigación científica a través de la extracción de especímenes de fauna silvestre

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 341-2008-PRODUCE-DGEPP

Lima, 8 de julio de 2008

Visto el Expediente con registros N° s. 00054399 del 6 de agosto del 2007 y 00058157 del 18 de agosto del 2007, presentado por el señor RUDIGER KRAHE, investigador de la Universidad Mc Gill, Montreal, Canadá.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 191 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de Oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que mediante el escrito del visto, el recurrente solicitó autorización para efectuar investigación científica a través de la extracción de especímenes de la fauna silvestre de las

estaciones de Panguana (Huánuco), Madre Selva (Loreto) y Los Amigos (Madre de Dios) como parte del Proyecto o Estudio sobre la Biodiversidad y el comportamiento de los peces eléctricos; solicitud que se encuentra dentro del Procedimiento Nº 11 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2003-PRODUCE y modificado por la Resolución Ministerial Nº 359-2007-PRODUCE;

Que de la evaluación efectuada a la solicitud presentada se determinó que la documentación se encontraba incompleta, debiendo cumplir con presentar el documento legalizado por el Consulado Peruano que acredite la existencia de la Universidad Mc GILL, copia del documento de identidad del administrado, el pago por derecho de trámite y la necesidad de que el proyecto de investigación esté suscrito; situación que fuera comunicada con Oficios N°s. 3958-2007-PRODUCE/DGEPP-Dch del 31 de octubre del 2007 y 4824-2007-PRODUCE/DGEPP-Dch del 28 de diciembre del 2007, otorgándosele plazos determinados para la subsanación del caso; acción que hasta la fecha no fue ejecutada;

Que de la evaluación efectuada a los antecedentes que obran en el presente expediente, se ha determinado que a la fecha el señor RUDIGER KRAHE, no ha cumplido con el requerimiento formulado, por lo que habiéndose paralizado la tramitación de la solicitud mencionada en el segundo considerando por más de treinta (30) días, corresponde que la autoridad administrativa declare el abandono de dicho procedimiento administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante Informe Nº 374-2008-PRODUCE/DGEPPDch, y con la conformidad legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley Nº 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE y el artículo 191 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar en ABANDONO la solicitud formulada por el señor RUDIGER KRAHE, investigador de la Universidad Mc Gill, Montreal, Canadá, sobre la autorización para efectuar investigación científica a través de la extracción de especímenes de la fauna silvestre de las estaciones de Panguana (Huánuco), Madre Selva (Loreto) y Los Amigos (Madre de Dios) como parte del Proyecto o Estudio sobre la Biodiversidad y el comportamiento de los peces eléctricos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Registrese, comuniquese y publiquese.

MARCO ANTONIO ESPINO SANCHEZ Director General de Extracción y Procesamiento Pesquero

Declaran improcedente solicitud de cambio de titular de permiso de pesca iniciada por persona natural

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 342-2008-PRODUCE-DGEPP

Lima, 8 de julio de 2008

Visto el escrito con registro N°s 00073509 del 25 de octubre de 2007 y adjunto N° 01 del 18 de diciembre del 2007, presentado por CESAR ANTONIO QUEREVALU MURILLO;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE y modificado por el Decreto Supremo Nº 015-2007-PRODUCE, establece que el permiso de pesca es indesligable de la embarcación a la que corresponde; por lo que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron; asimismo, establece que no procede la autorización de cambio de titular del permiso de pesca, en caso de verificarse que los transferentes de la embarcación pesquera cuentan con sanciones de multa que no han sido cumplidas, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa o confirmadas con sentencias judiciales que hayan adquirido la calidad de cosa juzgada;

Que por Decreto Supremo Nº 016-2003-PRODUCE del 29 de mayo del 2003, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del recurso merluza, en cuyo numeral 5.4 del artículo 5 se establece que para dedicarse a la extracción del citado recurso, debe utilizarse red de arrastre con tamaño mínimo de malla de 110 mm. en el copo;

Que mediante Resolución Ministerial Nº 615-97-PE se otorgó permiso de pesca al señor FELIX ALBERTO QUEREVALU FIESTAS para operar la embarcación pesquera EL PIQUERO, de matrícula PT-3817-CM y 99.29 m3 de capacidad de bodega para dedicarse a la extracción del recurso merluza con destino al consumo humano directo, utilizando cajas con hielo como sistema de preservación a bordo y redes de arrastre de fondo con longitud mínima de malla de 90 mm.;

Que de la evaluación efectuada a los documentos presentados por el escrito del visto y su adjunto, así como de la aplicabilidad de la legislación pesquera vigente, se ha determinado que el recurrente no cumple con presentar los requisitos sustantivos y establecidos en el procedimiento 6 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2005-PRODUCE, publicado mediante la Resolución Ministerial Nº 341-2005-PRODUCE y modificado por la Resolución Ministerial Nº 280-2007-PRODUCE, debido a que la embarcación pesquera presenta cargas y gravámenes, y no existe conformidad por parte de los acreedores para proceder al cambio de titularidad de la embarcación;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano mediante el Informe Nº 377-2008-PRODUCE/DGEPP-Dch del 4 de junio del 2008, y con la conformidad legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley Nº 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE y modificado por Decreto Supremo Nº 015-2007-PRODUCE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la merluza aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2003-PRODUCE y modificado por el Decreto Supremo Nº 018-2006-PRODUCE, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2003-PRODUCE, publicado por la Resolución Ministerial Nº 341-2005-PRODUCE y modificado por las Resoluciones Ministeriales Nºs 280 y 359-2007-PRODUCE;

En uso de las facultades establecidas en el artículo 118 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de cambio de titular del permiso de pesca de la embarcación EL PIQUERO, de matrícula PT-3817-CM, iniciado por el señor CESAR ANTONIO QUEREVALU MURILLO, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Registrese, comuniquese y publiquese.

MARCO ANTONIO ESPINO SANCHEZ Director General de Extracción y Procesamiento Pesquero

Otorgan a persona jurídica permiso de pesca para la extracción de atún

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 344-2008-PRODUCE-DGEPP

Lima, 9 de julio de 2008

Visto el escrito con Registro Nº 00048062 de fecha 30 de junio de 2008, presentado por la señora CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS, con domicilio legal en Calle Ricardo Angulo Nº 513, Urbanización Corpac, Distrito de San Isidro, Provincia de Lima y Departamento de Lima, en representación de la empresa NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL S.A. - N.I.R.S.A.

CONSIDERANDO:

Que el inciso c) del Artículo 43 del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, dispone que las personas naturales o jurídicas requerirán de permiso de pesca para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional y extranjera. Asimismo, el Artículo 47 de dicha norma establece que las operaciones de embarcaciones de bandera extranjera en aguas jurisdiccionales peruanas, sólo podrán efectuarse sobre el excedente de la captura permisible no aprovechada de recursos hidrobiológicos por la flota existente en el país, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en la legislación interna sobre preservación y explotación de los recursos hidrobiológicos y sobre los procedimientos de inspección y control, para lo cual los armadores extranjeros deberán acreditar domicilio y representación legal en el país;

Que los Artículos 44 y 45 del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, establecen que el permiso de pesca es un derecho específico que el Ministerio de la Producción otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, previo pago de los derechos correspondientes;

Que el inciso c) del Artículo 48 de la referida Ley dispone que la pesca en agua jurisdiccionales peruanas podrá llevarse a cabo por embarcaciones de bandera extranjera para la extracción de recursos de oportunidad o altamente migratorios o aquellos otros subexplotados que determine el Ministerio de la Producción, mediante el pago de derechos por permiso de pesca;

Que mediante Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE del 04 de noviembre del 2003, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, estableciéndose en su numeral 7.3 del Artículo 7 el monto de los derechos de pesca para las embarcaciones pesqueras atuneras de bandera extranjera en US\$. 50.00 (cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) por cada tonelada de Arqueo Neto, por un período de tres (3) meses;

Que mediante el escrito del visto, la señora CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS en representación de la empresa NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL S.A. - N.I.R.S.A., solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera denominada "ELIZABETH F", con matrícula P-00-0649 de bandera ecuatoriana, en la extracción del recurso hidrobiológico atún, con

destino al consumo humano directo, dentro de las aguas jurisdiccionales peruanas, por el período de tres (3) meses;

Que de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, la recurrente acredita que la embarcación pesquera "ELIZABETH F", cumple con los requisitos sustantivos exigidos en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE, así como los requisitos exigidos en el Procedimiento Nº 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2003-PRODUCE, por lo que resulta procedente otorgar el permiso de pesca solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción mediante Informe Nº 420 - 2008-PRODUCE/DGEPP-Dch, y con la conformidad legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE; el Procedimiento Nº 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2003-PRODUCE, publicado por Resolución Ministerial Nº 341-2005-PRODUCE, demás normas complementarias; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 118 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE y por el literal d) del Artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL S.A. -N.I.R.S.A., representada en el país por la señora CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de cerco de bandera ecuatoriana, denominada "ELIZABETH F", cuyas características se detallan en el siguiente cuadro, para la extracción del recurso atún en aguas jurisdiccionales peruanas fuera de las diez (10) millas de la costa, con destino al consumo humano directo, por un plazo determinado de tres (3) meses contados a partir de la notificación de la presente resolución.

NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	ARQUEO NETO	CAP.BOD. (m³)	TAMAÑO DE MALLA	SIST. DE PRESERV.
"ELIZABETH F "	P-00-0649	237.30	755.00	4 ½ "	RSW

Artículo 2.- El permiso de pesca a que se refiere el Artículo antecedente, caducará automáticamente al vencer el plazo establecido en el citado Artículo, por el incumplimiento de pago por concepto de derecho de explotación o por el cumplimiento de la cuota de esfuerzo pesquero que fije el Ministerio de la Producción para la temporada de pesca. El permiso de pesca otorgado a través de la presente Resolución Directoral, podrá ser renovado automáticamente por un período igual, conforme a lo establecido por el numeral 7.3 del Artículo 7 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE y siempre que se mantenga la vigencia de los requisitos presentados para la obtención del permiso de pesca.

Artículo 3.- Las operaciones que se autorizan a través de la presente resolución, están sujetas a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE, así como a las normas sobre sanidad y medio ambiente; y demás que le sean aplicables.

Artículo 4.- El inicio de las operaciones de pesca de la embarcación pesquera a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución Directoral, está condicionado a llevar a bordo a un Observador de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) acreditado, conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 9.1 del Artículo 9 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE. Asimismo, y a la instalación del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT a bordo de la referida embarcación, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 008-2006-PRODUCE.

Artículo 5.- El armador propietario de la embarcación materia del presente procedimiento, deberá contratar como mínimo el 30% de tripulantes peruanos, sujetándose al cumplimiento de las disposiciones que les fueran aplicables, conforme a la legislación nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9.4 del Artículo 9 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE.

Artículo 6.- Terminada la vigencia del permiso de pesca otorgado mediante la presente resolución, la empresa pesquera a través de su representante legal en el país, deberá entregar mediante declaración jurada expresa a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, la captura realizada por la embarcación pesquera por especies y expresadas en toneladas, para fines estadísticos del Ministerio de la Producción.

Artículo 7.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será causal de caducidad del permiso de pesca o de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Ley N° 25977.- Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.

Artículo 8.- La Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, efectuará las acciones correspondientes a efecto de vigilar el cumplimiento del derecho administrativo otorgado a través de la presente resolución, debiendo informar a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, para las acciones a que haya lugar.

Artículo 9.- La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a solicitud de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, impedirá que la embarcación a que se refiere el Artículo 1 de la presente resolución, abandone aguas jurisdiccionales peruanas, si al finalizar el plazo de vigencia de su permiso de pesca, registrara alguna obligación pendiente frente al Ministerio de la Producción, derivada de las obligaciones de pesca autorizada por la presente Resolución Directoral.

Artículo 10.- La autorización que se otorga por la presente resolución no exime al recurrente de los procedimientos administrativos cuya competencia corresponda al Ministerio de Defensa y demás dependencias de la Administración Pública.

Artículo 11.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el portal institucional del Ministerio de la Producción, cuya dirección es: www.produce.gob.pe

Registrese, comuniquese y publiquese.

MARCO ANTONIO ESPINO SANCHEZ Director General de Extracción y Procesamiento Pesquero

Otorgan a persona jurídica permiso de pesca para la extracción de atún

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 350-2008-PRODUCE-DGEPP

Lima, 9 de julio de 2008

Visto el escrito con Registro Nº 00048061 de fecha 30 de junio de 2008, presentado por la señora CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS, con domicilio legal en Calle Ricardo Angulo Nº 513, Urbanización Corpac, Distrito de San Isidro, Provincia de Lima y Departamento de Lima, en representación de la empresa NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL S.A. - N.I.R.S.A.

CONSIDERANDO:

Que el inciso c) del Artículo 43 del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, dispone que las personas naturales o jurídicas requerirán de permiso de pesca para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional y extranjera. Asimismo, el Artículo 47 de dicha norma establece que las operaciones de embarcaciones de bandera extranjera en aguas jurisdiccionales peruanas, se efectuará sobre el excedente de la captura permisible no aprovechada de recursos hidrobiológicos por la flota existente en el país, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en la legislación interna sobre preservación y explotación de los recursos hidrobiológicos y sobre los procedimientos de inspección y control, para lo cual los armadores extranjeros deberán acreditar domicilio y representación legal en el país;

Que los Artículos 44 y 45 del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, establecen que el permiso de pesca es un derecho específico que el Ministerio de la Producción otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, previo pago de los derechos correspondientes;

Que el inciso c) del Artículo 48 de la referida Ley dispone que la pesca en agua jurisdiccionales peruanas podrá llevarse a cabo por embarcaciones de bandera extranjera para la extracción de recursos de oportunidad o altamente migratorios o aquellos otros subexplotados que determine el Ministerio de la Producción, mediante el pago de derechos por permiso de pesca;

Que mediante Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE del 04 de noviembre del 2003, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, estableciéndose en su numeral 7.3 del Artículo 7 el monto de los derechos de pesca para las embarcaciones pesqueras atuneras de bandera extranjera en US\$. 50.00 (cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) por cada tonelada de Arqueo Neto, por un período de tres (3) meses;

Que mediante el escrito del visto, la señora CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS en representación de la empresa NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL S.A. - N.I.R.S.A., solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera denominada "ROSA F", con matrícula P-00-0715 de bandera ecuatoriana, en la extracción del recurso hidrobiológico atún, con destino al consumo humano directo, dentro de las aguas jurisdiccionales peruanas, por el período de tres (3) meses;

Que de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, la recurrente acredita que la embarcación pesquera "ROSA F", cumple con los requisitos sustantivos exigidos en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE, así como los requisitos exigidos en el Procedimiento Nº 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2003-PRODUCE, por lo que resulta procedente otorgar el permiso de pesca solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción mediante Informe Nº 419 - 2008-PRODUCE/DGEPP-Dch, y con la conformidad legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE; el Procedimiento Nº 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2003-PRODUCE, publicado por Resolución Ministerial Nº 341-2005-PRODUCE, demás normas complementarias; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 118 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE y por el literal d) del Artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL S.A. -N.I.R.S.A., representada en el país por la señora CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de cerco de bandera ecuatoriana, denominada "ROSA F", cuyas características se detallan en el siguiente cuadro, para la extracción del recurso atún en aguas jurisdiccionales peruanas fuera de las diez (10) millas de la costa, con destino al consumo humano directo, por un plazo determinado de tres (3) meses contados a partir de la notificación de la presente resolución.

				TAMAÑO	
NOMBRE DE LA	MATRÍCULA	ARQUEO	CAP.BOD.	DE	SIST. DE
EMBARCACIÓN		NETO	(m³)	MALLA	PRESERV.
"ROSA F "	P-00-0715	178.61	756.00	4 ½ "	RSW

Artículo 2.- El permiso de pesca a que se refiere el artículo antecedente, caducará automáticamente al vencer el plazo establecido en el citado artículo, por el incumplimiento de pago por concepto de derecho de explotación o por el cumplimiento de la cuota de esfuerzo pesquero que fije el Ministerio de la Producción para la temporada de pesca. El permiso de pesca otorgado a través de la presente Resolución Directoral, podrá ser renovado automáticamente por un período igual, conforme a lo establecido por el numeral 7.3 del Artículo 7 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE y siempre que se mantenga la vigencia de los requisitos presentados para la obtención del permiso de pesca.

Artículo 3.- Las operaciones que se autorizan a través de la presente resolución, están sujetas a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE, así como a las normas sobre sanidad y medio ambiente; y demás que le sean aplicables.

Artículo 4.- El inicio de las operaciones de pesca de la embarcación pesquera a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución Directoral, está condicionado a llevar a bordo a un Observador de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) acreditado, conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 9.1 del Artículo 9 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE. Asimismo, y a la instalación del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT a bordo de la referida embarcación, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 008-2006-PRODUCE.

Artículo 5.- El armador propietario de la embarcación materia del presente procedimiento, deberá contratar como mínimo el 30% de tripulantes peruanos, sujetándose al cumplimiento de las disposiciones que les fueran aplicables, conforme a la legislación nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9.4 del Artículo 9 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE.

Artículo 6.- Terminada la vigencia del permiso de pesca otorgado mediante la presente resolución, la empresa pesquera a través de su representante legal en el país, deberá entregar mediante declaración jurada expresa a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, la captura realizada por la embarcación pesquera por especies y expresadas en toneladas, para fines estadísticos del Ministerio de la Producción.

Artículo 7.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será causal de caducidad del permiso de pesca o de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Ley Nº 25977.- Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE.

Artículo 8.- La Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, efectuará las acciones correspondientes a efecto de vigilar el cumplimiento del derecho administrativo otorgado a través de la presente resolución, debiendo informar a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, para las acciones a que haya lugar.

Artículo 9.- La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a solicitud de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, impedirá que la embarcación a que se refiere el Artículo 1 de la presente resolución, abandone aguas jurisdiccionales peruanas, si al finalizar el plazo de vigencia de su permiso de pesca, registrara alguna obligación pendiente frente al Ministerio de la Producción, derivada de las obligaciones de pesca autorizada por la presente Resolución Directoral.

Artículo 10.- La autorización que se otorga por la presente resolución no exime al recurrente de los procedimientos administrativos cuya competencia corresponda al Ministerio de Defensa y demás dependencias de la Administración Pública.

Artículo 11.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el portal institucional del Ministerio de la Producción, cuya dirección es: www.produce.gob.pe

Registrese, comuniquese y publiquese.

MARCO ANTONIO ESPINO SANCHEZ Director General de Extracción y Procesamiento Pesquero

Otorgan a persona jurídica permiso de pesca para la extracción de atún

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 351-2008-PRODUCE-DGEPP

Lima, 9 de julio de 2008

Visto el escrito con Registro Nº 00050657, del 09 de julio de 2008, presentado por don OMAR DIEGO CARCOVICH JIBAJA, con domicilio legal en la Av. Miguel Dasso Nº 126 Of. 304,

Distrito de San Isidro, Provincia de Lima, Departamento de Lima, en representación de la empresa ELMACORP S.A.

CONSIDERANDO:

Que el inciso c), del Artículo 43 del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, dispone que las personas naturales o jurídicas requerirán de permiso de pesca para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional y extranjera. Asimismo, el Artículo 47 de dicha norma establece que las operaciones de embarcaciones de bandera extranjera en aguas jurisdiccionales peruanas, se efectuarán sobre el excedente de la captura permisible no aprovechada de recursos hidrobiológicos por la flota existente en el país, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en la legislación interna sobre preservación y explotación de los recursos hidrobiológicos y sobre los procedimientos de inspección y control, para lo cual los armadores extranjeros deberán acreditar domicilio y representación legal en el país;

Que los Artículos 44 y 45 del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, establecen que el permiso de pesca es un derecho específico que el Ministerio de la Producción otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, previo pago de los derechos correspondientes;

Que el inciso c) del Artículo 48 de la referida Ley dispone que la pesca en aguas jurisdiccionales peruanas podrá llevarse a cabo por embarcaciones de bandera extranjera, para la extracción de recursos de oportunidad o altamente migratorios o aquellos otros subexplotados que determine el Ministerio de la Producción, mediante el pago de derechos por permiso de pesca;

Que mediante Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE del 04 de noviembre del 2003, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, estableciéndose en su numeral 7.3 del Artículo 7 el monto de los derechos de pesca para las embarcaciones pesqueras atuneras de bandera extranjera en US\$ 50.00 (cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) por cada tonelada de Arqueo Neto, por un período de tres (3) meses;

Que mediante el escrito del visto, don OMAR DIEGO CARCOVICH JIBAJA en representación de la empresa ELMACORP S.A., solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera denominada "ARIETE", con matrícula Nº P-00-00855 de bandera ecuatoriana, en la extracción del recurso hidrobiológico atún, con destino al consumo humano directo, dentro de las aguas jurisdiccionales peruanas, por el período de tres (03) meses;

Que de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, el solicitante acredita que la embarcación pesquera "ARIETE" cumple con los requisitos sustantivos exigidos en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE, así como los requisitos exigidos en el Procedimiento Nº 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2003-PRODUCE y demás normas modificatorias, por lo que resulta procedente otorgar el permiso de pesca solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción mediante Informe Nº 432-2008-PRODUCE/DGEPP-Dch, y con la conformidad legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE; el Procedimiento Nº 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2003-PRODUCE y demás normas complementarias; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 118 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE y por el literal d) del Artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa ELMACORP S.A., representada en el país por don OMAR DIEGO CARCOVICH JIBAJA, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de cerco de bandera ecuatoriana, denominada "ARIETE" la cual cuenta con características que se detallan en el siguiente cuadro, para la extracción del recurso hidrobiológico atún en aguas jurisdiccionales peruanas fuera de las diez (10) millas de la costa, con destino al consumo humano directo, equipada con redes de cerco de 4 ½ pulgadas de longitud de abertura de malla, por un plazo determinado de tres meses contados a partir de la notificación de la presente resolución.

NOMBRE DE LA			CAP.	TAMAÑO	SISTEMA DE
EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	ARQUEO NETO	BOD. (m3)	DE MALLA	PRESER- VACIÓN
ARIETE	P-00-00855	131.60	517.56	4 ½ "	R.S.W.

Artículo 2.- El permiso de pesca a que se refiere el artículo anterior, caducará automáticamente al vencer el plazo establecido en el citado Artículo y/o por el cumplimiento de la cuota de esfuerzo pesquero que fije el Ministerio de la Producción para la temporada de pesca. El permiso de pesca otorgado a través de la presente resolución, podrá ser renovado automáticamente por un período igual, con el pago de los correspondientes derechos de pesca, siempre que se mantenga la vigencia de los requisitos presentados para la obtención del permiso de pesca, conforme a lo establecido en el numeral 7.3 del Artículo 7 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE.

Artículo 3.- Las operaciones que se autorizan a través de la presente resolución, están sujetas a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE, así como las normas sobre sanidad y medio ambiente, y demás que le sean aplicables.

Artículo 4.- El inicio de las operaciones de pesca de la embarcación pesquera a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución Directoral, está condicionado a llevar a bordo a un observador de la Comisión Interamericana de Atún Tropical (CIAT) encargado de efectuar las investigaciones científicas y apoyo en el control de las operaciones de pesca, conforme a lo establecido en el numeral 9.1 del Artículo 9 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del atún, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE. Asimismo deberá condicionarse su inicio de operaciones de la citada embarcación a la instalación del Sistema de Seguimiento Satelital-SISESAT a bordo de la referida embarcación, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 008-2006-PRODUCE.

Artículo 5.- El armador propietario de la embarcación materia del presente procedimiento, deberá contratar como mínimo el 30% de tripulantes peruanos, sujetándose al cumplimiento de las disposiciones que les fueran aplicables, conforme a la legislación nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9.4 del Artículo 9 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE.

Artículo 6.- Terminada la vigencia del permiso de pesca otorgado mediante la presente resolución, la empresa pesquera a través de su representante legal en el país, deberá entregar mediante declaración jurada expresa a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, la captura realizada por la embarcación pesquera detallando las especies y la captura expresadas en toneladas, para fines estadísticos del Ministerio de la Producción.

Artículo 7.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será causal de caducidad del permiso de pesca o de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Ley Nº 25977-Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE y demás normas modificatorias.

Artículo 8.- La Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, del Ministerio de la Producción, efectuará las acciones correspondientes a efecto de vigilar el cumplimiento del derecho administrativo otorgado a través de la presente resolución; debiendo informar a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, para las acciones a que haya lugar.

Artículo 9.- La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a solicitud de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, impedirá que la embarcación a que se refiere el Artículo 1 de la presente resolución, abandone aguas jurisdiccionales peruanas, si al finalizar el plazo de vigencia de su permiso de pesca, registrara alguna obligación pendiente frente al Ministerio de la Producción, derivada de las obligaciones de pesca autorizada por la presente resolución.

Artículo 10.- La autorización que se otorga por la presente resolución no exime al recurrente de los procedimientos administrativos cuya competencia corresponda al Ministerio de Defensa y demás dependencias de la Administración Pública.

Artículo 11.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe

Registrese, comuniquese y publiquese.

MARCO ANTONIO ESPINO SÁNCHEZ Director General de Extracción y Procesamiento Pesquero

Otorgan a persona jurídica permiso de pesca para la extracción de atún

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 352-2008-PRODUCE-DGEPP

Lima, 11 de julio del 2008

Visto el escrito con Registro Nº 00050081, del 08 y 09 de julio de 2008, presentado por doña CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS con domicilio legal en Calle Ricardo Angulo Nº 513, Urbanización Corpac, Distrito de San Isidro, Provincia de Lima, Departamento de Lima, en representación de la empresa KESHIN SHIPPING CORPORATION.

CONSIDERANDO:

Que el inciso c), del Artículo 43 del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, dispone que las personas naturales o jurídicas requerirán de permiso de pesca para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional y extranjera. Asimismo, el Artículo 47 de dicha norma establece que las operaciones de embarcaciones de bandera extranjera en aguas jurisdiccionales peruanas, se efectuará sobre el excedente de la captura permisible no

aprovechada de recursos hidrobiológicos por la flota existente en el país, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en la legislación interna sobre preservación y explotación de los recursos hidrobiológicos y sobre los procedimientos de inspección y control, para lo cual los armadores extranjeros deberán acreditar domicilio y representación legal en el país;

Que los Artículos 44 y 45 del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, establecen que el permiso de pesca es un derecho específico que el Ministerio de la Producción otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, previo pago de los derechos correspondientes;

Que el inciso c) del Artículo 48 de la referida Ley dispone que la pesca en aguas jurisdiccionales peruanas podrá llevarse a cabo por embarcaciones de bandera extranjera, para la extracción de recursos de oportunidad o altamente migratorios o aquellos otros subexplotados que determine el Ministerio de la Producción, mediante el pago de derechos por permiso de pesca;

Que mediante Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE del 04 de noviembre del 2003, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, estableciéndose en su numeral 7.3 del Artículo 7 el monto de los derechos de pesca para las embarcaciones pesqueras atuneras de bandera extranjera en US\$ 50.00 (cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) por cada tonelada de Arqueo Neto, por un período de tres (3) meses;

Que mediante el escrito del visto, doña CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS, en representación de la empresa KESHIN SHIPPING CORPORATION, solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera denominada "AMALIA", de bandera Vanuatú, en la extracción del recurso hidrobiológico atún, dentro de aguas jurisdiccionales peruanas con destino al consumo humano directo, por el período de tres (03) meses;

Que de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, la recurrente acredita que la embarcación pesquera "AMALIA" cumple con los requisitos sustantivos exigidos en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE, así como los requisitos exigidos en el Procedimiento Nº 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2003-PRODUCE y demás normas modificatorias, por lo que resulta procedente otorgar el permiso de pesca solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción mediante Informe Nº 430-2008-PRODUCE/DGEPP-Dch, y con la conformidad legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley Nº 25977- Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE; el procedimiento Nº 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2003-PRODUCE y demás normas complementarias; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 118 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N $^\circ$ 012-2001-PE y por el literal d) del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N $^\circ$ 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa KESHIN SHIPPING CORPORATION., representada en el país por doña CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de bandera Vanuatú, la cual cuenta con características que se detallan en

el siguiente cuadro, en la extracción del recurso hidrobiológico atún en aguas jurisdiccionales peruanas fuera de las diez (10) millas de la costa, con destino al consumo humano directo, por un plazo determinado de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

NOMBRE DE LA EMBAR- CACIÓN	MATRÍCULA	INDICATIVO INTERNA- CIONAL	ARQUEO NETO	CAP. BOD. (m3)	TAMAÑO DE MALLA	SIST. DE PRESERV.
AMALIA	1411	YJSL9	382	1446	4 1/4"	RSW

Artículo 2.- El permiso de pesca a que se refiere el artículo antecedente, caducará automáticamente al vencer el plazo establecido en el citado artículo, por incumplimiento pagos por concepto de derecho de explotación o por el cumplimiento de la cuota de esfuerzo pesquero que fije el Ministerio de la Producción para la temporada de pesca. El permiso de pesca otorgado a través de la presente Resolución Directoral, podrá ser renovado automáticamente por un período igual, conforme a lo establecido por el numeral 7.3 del Artículo 7 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE, y siempre que se mantenga la vigencia de los requisitos presentados para la obtención del permiso de pesca.

Artículo 3.- Las operaciones que se autorizan a través de la presente resolución están sujetas a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE, así como las normas sobre sanidad y medio ambiente y demás que le sean aplicables.

Artículo 4.- El inicio de las operaciones de pesca de la embarcación pesquera a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución Directoral, está condicionado a llevar a bordo a un Observador de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) acreditado, conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 9.1 del Artículo 9 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del atún, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE. Asimismo deberá condicionarse su inicio de operaciones de la citada embarcación a la instalación del Sistema de Seguimiento Satelital-SISESAT a bordo de la referida embarcación, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 008-2006-PRODUCE.

Artículo 5.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 70 del Decreto Supremo Nº 012-2001-PE que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca, el armador propietario de la embarcación pesquera a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución Directoral, deberá contratar como mínimo un treinta por ciento (30%) de tripulantes peruanos sujetándose al cumplimiento de las disposiciones que les fueran aplicables conforme a la legislación nacional.

Artículo 6.- Terminada la vigencia del permiso de pesca otorgado mediante la presente resolución, la empresa pesquera a través de su representante legal en el país, deberá entregar mediante declaración jurada expresa a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, la captura realizada por la embarcación pesquera por especies y expresadas en toneladas, para fines estadísticos del Ministerio de la Producción.

Artículo 7.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral, será causal de caducidad del permiso de pesca o de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Ley N° 25977- Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.

Artículo 8.- La Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, del Ministerio de la Producción, efectuará las acciones correspondientes a efecto de vigilar el cumplimiento del

derecho administrativo otorgado a través de la presente Resolución Directoral, debiendo informar a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, para las acciones a que haya lugar.

Artículo 9.- La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a solicitud de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, impedirá que la embarcación a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución Directoral abandone aguas jurisdiccionales peruanas, si al finalizar el plazo de vigencia de su permiso de pesca, registrara alguna obligación pendiente frente al Ministerio de la Producción, derivada de las obligaciones de pesca autorizada por la presente Resolución Directoral.

Artículo 10.- La autorización que se otorga por la presente resolución no exime al recurrente de los procedimientos administrativos cuya competencia corresponda al Ministerio de Defensa y demás dependencias de la Administración Pública.

Artículo 11.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe

Registrese, comuniquese y publiquese.

MARCO ANTONIO ESPINO SÁNCHEZ Director General de Extracción y Procesamiento Pesquero

RELACIONES EXTERIORES

Designan Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI

RESOLUCION SUPREMA Nº 217-2008-RE

Lima, 7 de agosto de 2008

VISTOS:

La propuesta del Ministro de Relaciones Exteriores y el Acuerdo Nº 73-2008-CD/APCI del Consejo Directivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional- APCI;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27692 se creó la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI, como Organismo Público Descentralizado, ahora Organismo Público Ejecutor conforme a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y ente rector de la cooperación técnica internacional adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, el artículo 7 inciso j) de la Ley Nº 27692, modificada por la Ley Nº 28925 y el artículo 9 inciso g) del Decreto Supremo Nº 028-2007-RE, Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación - APCI, establecen como una de las funciones del Consejo Directivo designar al Director Ejecutivo a propuesta del Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, por Acuerdo Nº 73-2008-CD/APCI del Consejo Directivo se designó al señor Carlos Pando Sánchez, a propuesta del Ministro de Relaciones Exteriores, como Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI;

Que, es necesario formalizar la designación del señor Carlos Pando Sánchez como Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27594, que regula el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, que regula el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI, y sus Leyes modificatorias N° 28386 y N° 28925, y el Decreto Supremo N° 028-2007-RE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Carlos Pando Sánchez como Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE Ministro de Relaciones Exteriores

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aceptan renuncia de Coordinadora Nacional del Programa RED CIL PROEmpleo

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 241-2008-TR

Lima, 7 de agosto de 2008

VISTOS: La carta de fecha 31 de julio de 2008, de doña María Elizabeth Valera Pavletich; y el oficio Nº 676-2008-MTPE/3, del 1 de agosto de 2008, del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial Nº 045-2008-TR del 7 de febrero de 2008, se designó a la abogada María Elizabeth Valera Pavletich como Coordinadora Nacional del Programa RED CIL PROEmpleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que mediante carta de vistos, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que cabe emitir el acto administrativo mediante el cual se acepta su renuncia;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido por el numeral 8 del artículo 25 de la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 8 de la Ley Nº 27711 - Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y el literal d) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones

del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por Resolución Ministerial Nº 173-2002-TR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la abogada MARIA ELIZABETH VALERA PAVLETICH al cargo de Coordinadora Nacional del Programa RED CIL PROEmpleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con efectividad al 31 de julio de 2008, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Registrese, comuniquese y publiquese.

MARIO MARTÍN PASCO COSMÓPOLIS Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Declaran en reorganización administrativa a la Dirección de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la Dirección General de Transporte Terrestre

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 590-2008-MTC-02

Lima, 7 de agosto de 2008

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, éste integra interna y externamente al país, para lograr un racional ordenamiento territorial vinculando las áreas de recursos, producción, mercados y centros poblados, a través de la formulación, aprobación, ejecución y supervisión de la infraestructura de transportes y comunicaciones;

Que, en virtud de la citada Ley se determinó la competencia, funciones y estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como la finalidad y funciones de sus órganos componentes, organismos públicos descentralizados y empresas adscritas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, estableciéndose en los artículos 68 y 72 que la Dirección de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la Dirección General de Transporte Terrestre es la unidad orgánica encargada de fiscalizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de transporte y tránsito terrestre nacional e internacional en el ámbito de su competencia, evaluar e imponer sanciones administrativas por infracciones a la normatividad de la materia; asesorar a los órganos competentes de los gobiernos regionales, en asuntos de carácter técnico relativos a la fiscalización del transporte y tránsito terrestre; y coordinar con otras dependencias y entidades gubernamentales nacionales y regionales para la realización de acciones de control del transporte y tránsito terrestre;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta al resguardo de las condiciones de seguridad y salud de los usuarios, mediante la existencia de fiscalización eficiente, la cual comprende la supervisión, detección de infracciones y la imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre:

Que, por lo expuesto, resulta necesario disponer la reorganización administrativa de la Dirección de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la Dirección General de Transporte Terrestre a efectos de optimizar su capacidad operativa en el ejercicio de sus competencias de fiscalización sobre las empresas de transporte interprovincial de personas y de mercancías, así como revisar y determinar que su estructura y funcionamiento se rijan por el criterio de no duplicidad o superposición de competencias y atribuciones y el principio de especialidad, incorporando plenamente la gestión por resultados y la simplificación administrativa;

De conformidad con la Ley N° 29158, la Ley N° 27181, la Ley N° 27791 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declaración de reorganización administrativa

Declárese en reorganización administrativa la Dirección de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, con la finalidad de evaluar, analizar, proponer y recomendar acciones y medidas de reforma administrativa y de gestión de las funciones de fiscalización y coordinación interinstitucional de la indicada unidad orgánica.

Artículo 2.- Conducción del proceso de reorganización administrativa

Mediante Resolución Viceministerial, el Viceministro de Transportes conformará, en un plazo que no excederá de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución, la Comisión que se encargará de la conducción del proceso de reorganización de la Dirección de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la Dirección General de Transporte Terrestre.

Al vencimiento del plazo señalado en el artículo precedente, la Comisión presentará su informe final al Despacho Ministerial.

Registrese, comuniquese y publiquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI Ministra de Transportes y Comunicaciones

Autorizan a la empresa Gestión de Combustibles S.A.C. para operar taller de conversión a gas natural vehicular ubicado en la provincia de Lima

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 9155-2008-MTC-15

Lima, 30 de julio de 2008

VISTOS:

El Parte Diario registrado con Nº 070932 y los expedientes Nºs. 2008-019527 y 2008-020158 presentados por GESTION DE COMBUSTIBLES S.A.C., mediante los cuales solicita autorización como Taller de Conversión a GNV para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos a GNV, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, con el propósito de asegurar que éste cumpla con las exigencias técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos, normas conexas y complementarias, así como en la normativa vigente en materia de límites máximos permisibles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nºs. 005-2004-MTC, 014-2004-MTC, 035-2004-MTC y 002-2005-MTC, 017-2005-MTC, 012-2006-MTC, 023-2006-MTC, 037-2006-MTC y 006-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Vehículos, el mismo que tiene como objeto establecer los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del sistema nacional de transporte terrestre;

Que, el artículo 29 del citado Reglamento establece el marco normativo que regula las conversiones de los vehículos originalmente diseñados para combustión de combustibles líquidos con la finalidad de instalar en ellos el equipamiento que permita su combustión a Gas Natural Vehicular (GNV), a fin de que éstas se realicen con las máximas garantías de seguridad, por talleres debidamente calificados y utilizando materiales de la mejor calidad, previniendo de este modo la ocurrencia de accidentes a causa del riesgo que implica su utilización sin control;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, se aprobó la Directiva N° 001-2005-MTC/15 modificada por las Resoluciones Directorales N°s 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15, la misma que regula el régimen de autorización y funcionamiento de los Talleres de Conversión a GNV y establece las condiciones para operar como tal y los requisitos documentales para solicitar una autorización como Taller de Conversión a GNV ante la Dirección General de Circulación Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, del análisis de los documentos presentados por GESTION DE COMBUSTIBLES S.A.C. se advierte que se ha dado cumplimiento a los requisitos documentales para solicitar autorización como Taller de Conversión a GNV establecidos en el numeral 6.2 de la Directiva Nº 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral Nº 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales Nºs 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15; en efecto, se han presentado los siguientes documentos:

- * Solicitud firmada por el representante legal de GESTION DE COMBUSTIBLES S.A.C.
- * Copia del Testimonio de Constitución de Sociedad Anónima Cerrada, con fecha 25 de Julio del 2006, otorgada por GESTION DE COMBUSTIBLES S.A.C., ante Notario Público de Lima Oscar Eduardo Gonzales Uria.
- * Certificado de vigencia de poder expedido por la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, correspondiente a la Partida Nº 11912481 pedido con fecha 05 de Junio del 2008, que acredita la vigencia del poder respectivo.
- * Certificado de Inspección de Taller Nº 391501/870469 de fecha 30 de Junio del 2008, emitido por la Entidad Certificadora de Conversiones, señalando que el taller cumple con los requisitos exigidos en los numerales 6.1.2, 6.1.3 y 6.1.4 de la Directiva Nº 001-2005-MTC/15.
- * Planos de ubicación y de distribución del taller, detallando sus instalaciones y diversas áreas que lo componen, con su respectiva memoria descriptiva.
- * Relación de equipos, maquinaria y herramientas requeridas por el numeral 6.1.3 de la Directiva antes citada, a la que se adjunta la declaración jurada del representante legal de la solicitante en el sentido que su representada es propietaria de los citados bienes, y la resolución de homologación vigente del analizador de gases expedido por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC conforme a lo establecido en las normas vigentes.
- * Nómina del personal técnico del Taller que incluye sus nombres completos y copias de sus documentos de identidad, copia simple de los títulos que acreditan su calificación en mecánica

automotriz y electricidad automotriz, copia simple de los títulos y/o certificaciones que acreditan su calificación en conversiones vehiculares del sistema de combustión a GNV expedido por el Proveedor de Equipos Completos-PEC con el cual el taller mantiene vínculo contractual y copia de los documentos que acreditan la relación laboral o vínculo contractual con el taller.

- * Copia de la constancia de Inscripción Nº 1155-2006-PRODUCE/DVI/DGI-DNTSI, de FUTURGAS S.A.C. ante el Registro de Productos Industriales Nacionales del Ministerio de la Producción como proveedor de Equipos Completos PEC.
- * Copia del Contrato de Concesión de fecha 24 de junio del 2008, celebrado por la solicitante con el proveedor de Equipos Completos PEC autorizado FUTURGAS S.A.C. mediante el cual se garantiza el normal suministro de los kits de conversión, así como el soporte técnico y la capacitación del personal.
- * Copia de los Contratos de Arrendamiento celebrado entre Don Antenor Escudero Whu Uncan y Don Walter Alfonso Díaz Flores y de Sub-Arrendamiento celebrado entre Don Walter Alfonso Díaz Flores con la solicitante, mediante el cual se acredita la posesión legítima de la infraestructura requerida en el numeral 6.1.2 de la Directiva anteriormente mencionada.
- * Copia de la Licencia de Funcionamiento vigente expedida por la Municipalidad Distrital de Ate.
- * Copia de la Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual N° 2400810101137 emitida por MAPFRE PERU Compañía de Seguros y Reaseguros, destinada a cubrir los daños a los bienes e integridad personal de terceros generados por accidentes que pudieran ocurrir en sus instalaciones, por el monto de 200 UIT conforme a los términos señalados en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15.

De conformidad con la Ley 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos y la Directiva Nº 001-2005-MTC/15 que aprueba el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar por el plazo de cinco (5) años, a contarse desde la publicación de la presente resolución, a la empresa GESTION DE COMBUSTIBLES S.A.C., para operar el taller ubicado en Av. Separadora Industrial Nº 180, distrito de Ate, provincia de Lima y departamento de Lima, como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular (GNV), a fin de realizar las conversiones del sistema de combustión de los vehículos a GNV.

Artículo 2.- La empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	29 de Junio del 2009
Segunda Inspección anual del taller	29 de Junio del 2010
Tercera Inspección anual del taller	29 de Junio del 2011
Cuarta Inspección anual del taller	29 de Junio del 2012
Quinta Inspección anual del taller	29 de Junio del 2013

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 3.- La empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	16 de junio del 2009
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	16 de junio del 2010
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	16 de junio del 2011
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	16 de junio del 2012
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	16 de junio del 2013

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva Nº 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 4.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JULIO CÉSAR CHÁVEZ BARDALES Director General Dirección General de Transporte Terrestre

Establecen medidas complementarias para el cumplimiento de la obligación a cargo de los transportistas del servicio de transporte terrestre de inscribir la nómina de conductores capacitados

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 9225-2008-MTC-15

Lima, 4 de agosto de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley General de Transporte y Tránsito, Ley Nº 27181, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el artículo 123 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, modificado por el Decreto Supremo Nº 037-2007-MTC, establece que la nómina de conductores capacitados será inscrita en el Registro Nacional de Transporte Terrestre por el transportista, vía la página web de la autoridad competente, utilizando para ello la clave electrónica entregada por ésta;

Que, la Sétima Disposición Final del citado reglamento establece que la Dirección General de Transporte Terrestre expedirá las disposiciones que permitan la mejor aplicación del reglamento;

Que, resulta necesario establecer las medidas complementarias que permitan al transportista cumplir con su obligación de inscribir la nómina de conductores capacitados, poniendo a su disposición un sistema eficiente que permita la comunicación oportuna de la información contenida en la nómina de conductores y las actualizaciones que el transportista realice a la misma:

Que, de conformidad con la Ley Nº 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Registro de Nómina de Conductores

La administración inmediata de la información contenida en el Registro de Nómina de Conductores, que forma parte del Registro Nacional de Transporte Terrestre, está a cargo de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de las Direcciones Regionales de Transportes, el mismo que cuenta con tres módulos:

- 1. Asignación de datos de acceso y mantenimiento del sistema
- 2. Registro de conductores de empresas de transporte terrestre de pasajeros y mercancías.
 - 3. Registro y finalización del expediente de la nómina de conductores

Artículo 2.- Acceso al Registro de Nómina de Conductores

Sólo se permitirá el acceso al Registro de Nómina de Conductores a los transportistas autorizados que prestan el servicio de transporte terrestre de personas y de mercancías, inscritos en el Registro Nacional de Transporte Terrestre.

Para tener acceso al referido registro se deberá ingresar al sistema vía la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para lo cual el transportista deberá previamente recoger del Ministerio de Transportes y Comunicaciones o del Gobierno Regional, según corresponda, el sobre cerrado conteniendo el usuario y clave que la autoridad competente asignará a cada transportista autorizado.

Artículo 3.- Información obligatoria

Para proceder al registro de los conductores, el transportista deberá consignar el número del Documento Nacional de Identidad del conductor, sólo si el documento de identidad es válido y el conductor no presente ninguna restricción, el sistema le permitirá registrarlo.

Si el conductor figura en la base de datos de conductores registrados, cumple con los requisitos para el servicio de transporte terrestre autorizado y se encuentra habilitado, podrá registrar la condición laboral y la fecha de ingreso como trabajador del transportista.

Finalmente el sistema le requerirá registrar las capacitaciones del conductor, consignando para ello el centro de capacitación, la ubicación del local, el número de certificado y la fecha de emisión del mismo.

Artículo 4.- Remisión de la información al MTC

El sistema permitirá al transportista hacer seguimiento del registro de los conductores, así como generar la nómina de conductores que el transportista enviará por el mismo sistema al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Posteriormente deberá imprimir la nómina registrada y la Declaración Jurada que el sistema le brindará al finalizar el proceso de inscripción, para presentarla debidamente suscrita por el transportista en mesa de partes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones o Gobierno Regional, según corresponda, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de haber realizado la inscripción o actualización de la nómina de conductores.

Artículo 5.- Actualización de la Nómina de Conductores

El sistema mostrará la información general y específica de la inscripción del conductor.

Para registrar el retiro de algún conductor deberá registrar la fecha de retiro y de ser el caso consignar las observaciones pertinentes. Registrado el retiro del conductor, podrá ser nuevamente inscrito en otra nómina de conductores.

Si el transportista no registra oportunamente el retiro de un conductor del Registro de Nómina de Conductores, el conductor podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Transporte Terrestre o a la Dirección Regional de Transporte que corresponda, su retiro de la nómina de conductores inscrita en el referido registro, procediendo la autoridad competente a verificar esta información, y de ser el caso, otorgarle al transportista un plazo de veinticuatro (24) horas para que realice la correspondiente actualización, este requerimiento será comunicado a través del módulo denominado comunicaciones.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JULIO CÉSAR CHÁVEZ BARDALES Director General Dirección General de Transporte Terrestre

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aprueban Directiva "Procedimientos para el Traslado de Personas Requisitoriadas por Orden Judicial"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 202-2008-CE-PJ

Lima, 16 de julio de 2008

VISTO:

El Oficio N° 251-2008-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, remitiendo el proyecto de Directiva "Procedimientos para el Traslado de Personas Requisitoriadas por Orden Judicial", para su aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Poder Judicial tiene como política institucional, la de velar por la óptima tramitación de los procesos ante los órganos jurisdiccionales de la República, particularmente por la oportuna dilucidación de la situación procesal de quienes se encuentran inmersos en investigación penal;

Segundo: Que, para los fines señalados precedentemente, se expidió la Resolución Administrativa Nº 155-2003-CE-PJ, de fecha 10 de diciembre de 2003, por la cual se aprobó la Directiva Nº 009-2003-GG-PJ "Normas y Procedimientos para el Traslado de Personas Requisitoriadas por Orden Judicial"; aprobándose el apoyo económico que el Poder Judicial

otorgaría a la Policía Nacional del Perú - División de Requisitorias de Lima y Policía Judicial de Provincias, para el traslado de personas requisitoriadas;

Tercero: Actualmente este Poder del Estado cuenta con una nueva plataforma tecnológica que permite optar por procedimientos que aseguren una mejor y más rápida transmisión de información, a fin de brindar un mejor servicio de impartición de justicia para beneficio de toda la ciudadanía;

Cuarto: Que, es responsabilidad del Poder Judicial vigilar el uso adecuado de los recursos que vienen siendo asignados, en calidad de apoyo económico a la Policía Nacional del Perú - División de Requisitorias;

Quinto: En tal sentido, resulta necesario dictar medidas que brinden mayor celeridad en el trámite de confirmación requisitorias; así como respecto al traslado de detenidos por orden judicial; y de esta manera garantizar la efectividad en el apoyo económico otorgado;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva Nº 011-2008-CE-PJ, "Procedimientos para el Traslado de Personas Requisitoriadas por Orden Judicial", que en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa Nº 155-2003-CE-PJ, de fecha 10 de diciembre de 2003, por la cual se aprobó la Directiva Nº 009-2003-GG-PJ "Normas y Procedimientos para el Traslado de Personas Requisitoriadas por Orden Judicial".

Artículo Tercero.- Disponer que el Registro Nacional Judicial (RENAJU) de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación de la Gerencia General del Poder Judicial, proceda a la difusión del contenido y alcance de la presente resolución; encargándosele de velar por su estricto cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Transcríbase la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Defensoría del Pueblo, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Oficina de Inspectoría General del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, División de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú y Oficina de Inspectoría de la Policía Nacional del Perú, para su conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, publiquese, comuniquese y cúmplase.

SS.
FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA
ANTONIO PAJARES PAREDES
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN
SONIA TORRE MUÑOZ
WÁLTER COTRINA MIÑANO
ENRIQUE RODAS RAMÍREZ

DIRECTIVA Nº 011-2008-CE-PJ

PROCEDIMIENTOS PARA EL TRASLADO DE PERSONAS REQUISITORIADAS POR ORDEN JUDICIAL

I. OBJETIVO.-

Establecer los procedimientos que regulen y permitan el traslado de personas detenidas por orden judicial, que deban ser puestas a disposición de la autoridad judicial requirente. Asimismo, regular el otorgamiento del apoyo económico que se brinda a la Policía Nacional del Perú - División de Requisitorias en Lima y Policía Judicial en Provincias, para el traslado de detenidos por orden judicial.

II. FINALIDAD.-

Optimizar el funcionamiento operativo del Sistema de confirmación de la vigencia de las órdenes de captura y/o mandato de detención, agilizando el traslado de personas requisitoriadas, una vez detenidas, cautelándose el derecho a la libertad individual de la persona.

III. ALCANCE.-

La presente Directiva, es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todas las instancias administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial. Las disposiciones relacionadas al apoyo económico para la Policía Nacional del Perú - División de Requisitorias de Lima y Policía Judicial de Provincias, son de observancia para dicha Institución.

IV. BASE LEGAL.-

- a) Constitución Política del Perú 1993, Artículo 2, inciso 24, acápite f).
- b) Ley Nº 27411- Ley que Regula el Procedimiento en casos de Homonimia.
- c) Ley Nº 28121- Ley que modifica los Artículos 3 y 8 de la Ley Nº 24711 Ley que regula el Procedimiento en los casos de Homonimia; suspende la vigencia de diversos artículos y regula un Procedimiento transitorio para la expedición de los Certificados de Homonimia.
 - d) Ley Nº 27238 Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú.
 - e) Decreto Legislativo Nº 957 Nuevo Código Procesal Penal.
 - f) Decreto Legislativo Nº 638 Código Procesal Penal.
- g) Decreto Supremo Nº 017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- h) Resolución Administrativa Nº 029-2006-CME-PJ Aprueba el Nuevo Reglamento del Registro Nacional de Requisitorias.

V. VIGENCIA.-

La presente Directiva, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

VI. DISPOSICIONES GENERALES.-

1. La Policía Nacional del Perú, tiene como función especifica, según lo dispuesto por el artículo 7, numerales 10 y 11, de su Ley Orgánica, aprobada por Ley Nº 27238, cumplir con los mandatos del Poder Judicial, así como encargarse del traslado de procesados y sentenciados entre los cuales, se encuentran las personas requisitoriadas por el Poder Judicial, y cuyos detenidos deben ser puestos a disposición del Órgano Jurisdiccional correspondiente, dentro de los plazos establecidos en nuestra Carta Magna.

- 2. El Poder Judicial tiene como política institucional, velar por el óptimo desarrollo de las causas que ventilan sus órganos jurisdiccionales, particularmente por la dilucidación procesal de personas inmersas en una investigación penal; con tal fin, se ha considerado pertinente brindar apoyo económico a la Policía Nacional del Perú División de Requisitorias de Lima, y Policía Judicial de Provincias, a efecto de materializar el traslado de personas requisitoriadas; el cual se hará efectivo dentro del marco de su capacidad presupuestaria destinada para dicho fin..
- 3. Los Registros Distritales de Requisitorias brindarán información oportuna a la Policía Nacional del Perú División de Requisitorias de Lima y Policía Judicial de Provincias, sobre la vigencia, caducidad o levantamiento de las órdenes de captura y/o mandatos de detención dictados por los Órganos Jurisdiccionales de este Poder del Estado.
- 4. El órgano jurisdiccional que deba remitir el expediente a otra judicatura de su mismo Distrito Judicial, tiene la obligación de informar en su oficio de remisión, sobre las requisitorias que se encuentren vigentes. El órgano jurisdiccional que recepcione el expediente, renovará u ordenará se dejen sin efecto las mismas, debiendo Oficiar al Registro Distrital de Requisitorias de su Jurisdicción, haciendo referencia al Juzgado o Sala que lo antecedió, número de expediente y secretario que emitió la requisitoria.
- El órgano jurisdiccional que deba remitir el expediente a otro distrito judicial, tiene la obligación de informar en su Oficio de remisión, sobre las requisitorias que se encuentren vigentes; asimismo, comunicará tal hecho al Registro Distrital de su jurisdicción, a efectos que éste realice las acciones destinadas a que el Registro Distrital del Órgano Jurisdiccional receptor, proceda a registrar dichas requisitorias.
- 5. En los Distritos Judiciales, a excepción del Distrito Judicial de Lima, el apoyo económico será entregado a la Policía Judicial de la jurisdicción, por intermedio de las Oficinas de Administración de las respectivas Cortes Superiores de Justicia, debiendo ceñirse a lo dispuesto en las normas que regulan los Procedimientos para la adecuada Administración de Fondos para Pagos en Efectivo del Poder Judicial.
- 6. En Lima, la División de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú recibirá el apoyo económico por parte de la Gerencia General, quien previa evaluación, expedirá anualmente Resolución Administrativa, aprobándose o no el apoyo respectivo.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFÍCAS.-

- 1. La persona detenida por la Policía Judicial del Perú, que alegue ser homónimo del requisitoriado, estará sujeta al trámite establecido en la Ley Nº 27411 "Ley que regula el Procedimiento en los casos de Homonimia".
- 2. La División de Requisitorias de Lima y la Policía Judicial de Provincias, informarán en el día al Responsable de Requisitorias de donde emana la orden o de la jurisdicción del lugar de la detención, según corresponda (vía fax u otro medio de comunicación inmediata), sobre la detención por parte de la Policía Nacional del Perú de personas requisitoriadas por orden judicial.

De corroborarse que el detenido estuvo más de 24 horas en tal situación, sin que se haya informado al Responsable de Requisitorias respectivo, se procederá a poner en conocimiento de este hecho a la Oficina de Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú y Defensoría del Pueblo.

3. Los Responsables de Requisitorias tienen la obligación de diligenciar, consultar vía Web y dar respuesta a la División de Requisitorias de Lima y Policía Judicial en Provincias, sobre la vigencia de las requisitorias.

4. El Responsable Distrital de Requisitorias, responderá a la Policía Judicial mediante Oficio consignando la información obrante en la Página Web del Registro Nacional de Requisitorias.

VIII. PROCEDIMIENTOS

- 1. Producida la detención, la División de Requisitorias de Lima y la Policía Judicial de Provincias, solicitarán información sobre la vigencia de la requisitoria, mediante Oficio al registro Distrital de Requisitorias.
- 2. El Registro Distrital de Requisitorias, al recibir la solicitud de información verificará que contenga los nombres y apellidos del detenido, el Órgano Jurisdiccional que dictó la requisitoria, número de instrucción y el delito. En caso de no encontrarse completa la solicitud, será devuelta para su subsanación.
- 3. De estar conforme, verificará la vigencia de la orden judicial, en la Página Web del Registro Nacional de Requisitorias.
- 4. De no existir requisitoria, haber vencido o encontrarse suspendida, informará de inmediato a la División de Requisitorias de Lima y/o a la Policía Judicial en Provincias.
- 5. De encontrarse vigente la requisitoria, se imprimirá la información y se procederá a poner en conocimiento de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia correspondiente, adjuntándose el requerimiento de la Policía Nacional del Perú.
- 6. El Responsable Distrital de Requisitorias, con la información de la Página Web, brindará respuesta a la División de Requisitorias de Lima o a la Policía Judicial en Provincias; en este último caso, se apersonará a la carceleta, entregando el Oficio de respuesta a la autoridad a cargo, verificará el tiempo de detención del requerido, y le comunicará que el Poder Judicial asume el costo de su traslado.
- 7. De corroborarse que el detenido estuvo en tal situación por más de 24 horas, sin haberse informado al Registro Distrital de Requisitorias, o se detecte alguna irregularidad en los gastos que desembolsa el Poder Judicial, se levantará Acta y se comunicará a la Administración de la Corte Superior de Justicia correspondiente y éste a su vez, a la Oficina de Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, con copia al Registro Nacional de Requisitorias.
- 8. La División de Requisitorias de Lima, y la Policía Judicial en Provincias, con la respuesta de vigencia de la requisitoria, procederá al traslado correspondiente.

El procedimiento para la confirmación de vigencia de las requisitorias por orden judicial, se describe en el Flujograma adjunto (Anexo 1), el cual forma parte integrante de la presente Directiva.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.-

Primera.- El otorgamiento del apoyo económico a la Policía Nacional del Perú - División de Requisitorias de Lima y Policía Judicial de Provincias, para el traslado de personas requisitoriadas se encuentra normado en la Directiva que aprueba los Procedimientos para la adecuada Administración de Fondos para Pagos en Efectivos vigente.

Segunda.- Los gastos de las comisiones que correspondan a la tercera semana del mes de diciembre, serán reconocidos a partir de la constitución del Ejercicio Fiscal del siguiente año,

debiendo la Policía Nacional del Perú, presentar sus rendiciones de cuenta documentada en la Administración respectiva.

Tercera.- La Subgerencia de Contabilidad en coordinación con la Subgerencia de Servicios Judiciales, realizarán visitas inopinadas, a la División de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú, a fin de realizar arqueos para verificar la adecuada y oportuna administración del apoyo económico; así como, verificar que los detenidos a trasladar se encuentren en pleno conocimiento de las normas que regulan los gastos que demande su desplazamiento, hasta ser puestos a disposición del órgano jurisdiccional requirente.

(*) Ver gráfico publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de la fecha.

Disponen la distribución proporcional y equitativa de expedientes de los años 2007 y 2008 y la atención conjunta de Sala Laboral Transitoria con Salas Laborales Permanentes de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 209-2008-CE-PJ

Lima, 16 de julio de 2008

VISTO:

El Oficio N $^{\circ}$ 533-2008-P-CSJLI/PJ cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, adjuntando la propuesta presentada por el Presidente de la Primera Sala Laboral; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante el mencionado documento se solicita a este Órgano de Gobierno disponga la distribución equitativa de los expedientes ingresados en los años 2007 y 2008, entre las Salas Laborales permanentes y transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Segundo: La propuesta presentada tiene como sustento que en el período del 17 de agosto de 2007 al 15 de enero de 2008, no ingresaron expedientes en apelación por falta de local como consecuencia del terremoto acaecido el 15 de agosto último; y desde el 16 de enero del año en curso ingresaron a las tres Salas Laborales permanentes 2,240 expedientes, proyectándose que en el presente año ingresarán 10,000 expedientes para resolver;

Tercero: Que, si bien por Resolución Administrativa Nº 029-2008-CE-PJ se creó la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima, en la misma se dispuso que el referido órgano jurisdiccional de descarga sólo resolvería procesos en trámite (no incluyéndose expedientes en ejecución, ni los que se encuentran en archivo transitorio) y que los órganos jurisdiccionales permanentes (en este caso las Salas Laborales de Lima), remitirían tales expedientes priorizando los más antiguos hasta la fecha de cierre del inventario (julio de 2007), en cantidad proporcional y equitativa;

Cuarto: No obstante lo expuesto en el considerando precedente, atendiendo a la situación especial presentada en la Corte Superior de Justicia de Lima, resulta necesario disponer en forma excepcional que la referida Sala Laboral Transitoria, atienda conjuntamente con las tres Salas Laborales Permanentes las causas de los años 2007 y 2008, para cuyo efecto se procederá a su redistribuir en forma proporcional y equitativa; priorizando los más antiguos, que son los ingresados con posterioridad al mes de julio de 2007;

Quinto: Que, el numeral 26 del Artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia;

Por tales fundamentos el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano; por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima, creada mediante Resolución Administrativa N° 029-2008-CEPJ, atienda conjuntamente con las tres Salas Laborales Permanentes de dicha sede judicial, los expedientes ingresados en los años 2007 y 2008; para cuyo efecto se procederá a la distribución proporcional y equitativa, priorizando los más antiguos ingresados con posterioridad a julio de 2007.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto cualquier disposición administrativa, que se oponga a la presente resolución.

Artículo Tercero: Transcríbase la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, publiquese, comuniquese y cúmplase.

SS.
FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA
ANTONIO PAJARES PAREDES
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN
SONIA TORRE MUÑOZ
WÁLTER COTRINA MIÑANO
ENRIQUE RODAS RAMIREZ

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan fedatarias principal y alterna de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 254-2008-P-CSJL-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA PRESIDENCIA

Lima, 6 de agosto de 2008

VISTAS

Las Resoluciones Administrativas N°s. 033-2008-P-CSJL/PJ y 156-2008-P-CSJL/PJ de fechas veintiuno de enero y nueve de mayo de dos mil ocho, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa Nº 033-2008 se designó como Fedataria de esta Corte a la señora doctora Cristina Isabel Pimentel Reyes, asimismo, en vía de regularización mediante la Resolución Administrativa Nº 156-2008 se dispuso ratificar a la señorita doctora Julia Quispe- Gonzalez Aranza como Fedataria Alterna desde el primero de enero hasta el treintiuno de diciembre del presente año.

Que, según lo previsto en el inciso tercero del Manual Normativo del Fedatario de la Corte Superior de Justicia de Lima, el Fedatario es designado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

En este sentido, teniendo en cuenta los cargos alternos que ejercen la Fedataria Principal y Alterna nombradas precedentemente y, considerando además la proporción de la carga documentaria diaria proveniente de los órganos jurisdiccionales y administrativos internos, personal jurisdiccional, ex - servidores del Poder Judicial, entidades públicas, privadas así como la remisión de las certificaciones de resoluciones emitidas tanto por la Presidencia así como por la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, resulta necesario reestructurar los nombramientos efectuados en el cargo de confianza de Fedatario.

Por lo expuesto y en uso de las facultades previstas en los incisos tercero y noveno el artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha de emisión de la presente, las Resoluciones Administrativas N°s. 033-2007-P-CSJL/PJ del veintiuno de enero de dos mil ocho y 156-2008-P-CSJL/PJ del nueve de mayo de dos mil ocho, dándose por concluidas las designaciones de las doctoras Cristina Isabel Pimentel Reyes en el cargo de Fedataria Principal y Julia Quispe- Gonzales Aranza en el cargo de Fedataria Alterna.

Artículo Segundo.- DESIGNAR como Fedataria de la Corte Superior de Justicia de Lima a la señorita servidora ANA DEL ROSARIO OSORIO SOSA a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2008.

Artículo Tercero.- DESIGNAR como Fedataria Alterna de la Corte Superior de Justicia de Lima a la señora servidora CRISTINA ISABEL PIMENTEL REYES a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2008.

Artículo Cuarto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima y de las personas mencionadas.

Registrese, comuniquese y archivese.

ÁNGEL HENRY ROMERO DÍAZ Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

Designan Jefa de la Oficina de Coordinación Administrativa de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 255-2008-P-CSJL-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA PRESIDENCIA

Lima, 6 de agosto de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum Nº 1990-2007-OP-CSJLI/PJ del diez de octubre de 2007, se dispuso nombrar a la señorita doctora Cecilia Vásquez Maza como Jefa de la Oficina de Coordinación Administrativa de la Presidencia.

Por lo expuesto y en uso de las facultades previstas en los incisos tercero y noveno el artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la señorita doctora Cecilia Vásquez Maza como Jefa de la Oficina de Coordinación Administrativa de la Presidencia, dándosele las gracias por la función encomendada.

Artículo Segundo.- DESIGNAR como Jefa de la Oficina de Coordinación Administrativa de la Presidencia a la señora doctora CRISTINA PIMENTEL REYES a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2008.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, de la Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de las personas mencionadas.

Registrese, comuniquese y archivese.

ÁNGEL HENRY ROMERO DÍAZ Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario para participar en curso de entrenamiento que se realizará en Inglaterra

RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 035-2008-BCRP

Lima, 4 de agosto 2008

CONSIDERANDO

Que, se ha recibido una invitación del Barclays Global Investors (Barclays) para participar en el curso de entrenamiento para clientes preferenciales denominado Fixed Income Investment and Foreign Exchange Markets, que se llevará a cabo en la ciudad de Londres, Inglaterra del 11 al 22 de agosto del 2008;

Que, el Banco Central de Reserva del Perú tiene la finalidad de preservar la estabilidad monetaria y entre sus funciones está la de administrar las reservas internacionales;

Que, para el cumplimiento de la referida función, la Gerencia de Operaciones Internacionales tiene entre sus objetivos propender a la óptima administración de las reservas

internacionales del país, velar por la oportuna y correcta ejecución de las inversiones en el contexto del mercado internacional y fortalecer los vínculos con organismos e instituciones del exterior;

Que, el Barclays Global Investors financiará los gastos de pasaje, hospedaje y parte de la alimentación, por lo que el Banco Central asumirá parte de los viáticos y los gastos menores;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002 PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 10 de julio de 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la misión en el exterior del señor Carlos Mendoza Atusparia, Especialista en Renta Fija y Oro del Departamento de Gestión de Portafolios de Inversión de la Gerencia de Operaciones Internacionales a la ciudad de Londres, Inglaterra del 10 al 23 de agosto y al pago de los gastos a fin de intervenir en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- La diferencia del gasto del viaje no cubierto por la entidad organizadora será como sigue:

Viáticos: Tarifa Única de Uso de Aeropuerto	-	800,00 30,25
TOTAL	US\$	830,25

Artículo 3.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

JULIO VELARDE Presidente

CONTRALORIA GENERAL

Autorizan a procuradora para apersonarse e impulsar acciones legales iniciadas a presuntos responsables de la comisión de delitos en la Municipalidad Distrital de Chadín

RESOLUCION DE CONTRALORIA Nº 311-2008-CG

Lima, 6 de agosto de 2008

Vistos; la Hoja de Recomendación Nº 025-2008-CG/GDPC de 19.JUN.2008, los Oficios Nos 081-2007-DIRCOCOR-PNP-DIVPACGR-DISREG/OPACGR-CAJ de 11.OCT.2007 y 448-2007-DIRCOCOR-PNP/DIVPACGR/DISREG de 21.NOV.2007; el Atestado Nº 211-2007-DIRCOCOR-PNP-DIVPACGR/OPACGR-CAJ de 02.OCT.2007, resultante de las investigaciones realizadas por la Unidad Técnica Especializada de la Policía Nacional del Perú Adscrita a la Contraloría General de la República, en la Municipalidad Distrital de Chadín - Provincia de Chota - Departamento y Región de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1391-2006-CG del 07.AGO.2006 la Contraloría General de la República designó una Comisión, con la finalidad de verificar las denuncias formuladas sobre presuntas irregularidades que se estarían cometiendo en la Municipalidad Distrital de Chadín -

Provincia de Chota - Departamento y Región de Cajamarca, actividad que comprendió la revisión de los ejercicios 2003-2005;

Que, como resultado de dicha actividad se ha emitido el Informe de Verificación de Denuncias Nº 02-2006-CG/ORCA de 29.DIC.2006, en el cual se han evidenciado los aspectos siguientes: a) durante el año 2004, el Concejo Municipal acordó el incremento del monto de la dieta a percibir para el año 2005 contraviniendo la normativa legal vigente; b) la Municipalidad otorgó viáticos por comisiones de servicio para diferentes ciudades, no habiéndose realizado las rendiciones correspondientes, ni presentado los respectivos Informes por dichas comisiones hasta la fecha; c) durante los años 2003 al 2005 la entidad edilicia efectuó gastos por concepto de festividades que no corresponden a las actividades de funcionamiento de la municipalidad; d) los ingresos percibidos por alquiler de maquinaria pesada y volquete, no han sido ingresados a la Municipalidad; e) existen comprobantes de pago que no cuentan con documentación sustentatoria; f) se han detectado gastos con cargo a las obras ejecutadas en el periodo 2003 - 2005, sin sustento y no relacionados con los trabajos ejecutados; asimismo los montos consignados en las respectivas rendiciones presupuestarias no reflejan dichos trabajos; g) se ha efectuado la compra de material explosivo y accesorios de voladuras, a personas no autorizadas para comercializar dichos insumos; y, h) irregularidades en la adquisición del producto Hojuelas de Avena Azucarada para el programa del vaso de leche;

Que, la Unidad Técnica Especializada de la Policía Nacional del Perú Adscrita a la Contraloría General conforme a sus atribuciones señaladas en los artículos 3, 7 numeral 2) y 8 numeral 6) de la Ley Nº 27238 - Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú, ha elaborado el Atestado de Vistos, el mismo que ha sido remitido por dicha Unidad Técnica a través del Oficio Nº 081-2007-DIRCOCOR-PNP-DIVPACGR-DISREG/OPACGR-CAJ de 11.OCT.2007 a la Primera Fiscalía Provincial Penal Mixta de Chota, a fin que este órgano formalice la denuncia pertinente ante el Juzgado Penal competente para el caso, por la comisión de los delitos de Abuso de Autoridad, Peculado y Malversación de Fondos; ilícitos previstos y sancionados por los artículos 376, 387 y 389 del Código Penal, respectivamente;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso o) del artículo 22 de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, participar en los procesos judiciales, administrativos, arbitrales u otros, para la adecuada defensa de los intereses del Estado, cuando tales procesos incidan sobre recursos y bienes de éste; por lo que resulta conveniente autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, a fin que se apersone e impulse las acciones legales correspondientes, interponiendo los recursos que la Ley le faculta en aras de la defensa judicial de los derechos e intereses del Estado, por los hechos revelados en el Atestado de Vistos;

De conformidad con el artículo 47 de la Constitución Política del Estado, el Decreto Ley Nº 17537, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la señora Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, se apersone ante las instancias pertinentes e impulse las acciones legales correspondientes por los hechos expuestos en el Atestado de Vistos, remitiéndosele para el efecto los antecedentes del caso.

Registrese, comuniquese y publiquese

GENARO MATUTE MEJIA Contralor General de la República

Para los fines del control gubernamental en relación al cumplimiento del Decreto de Urgencia Nº 004-2008

COMUNICADO OFICIAL Nº 09-2008-CG

En cautela del cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, mediante el cual se otorgó DOSCIENTOS SETENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 270 000 000.00) al Ministerio de Educación para el mantenimiento de aulas de centros educativos a nivel nacional; y de las disposiciones excepcionales y complementarias emitidas por el Decreto de Urgencia Nº 004-2008, la Contraloría General de la República en virtud de lo previsto en el artículo 6 de dicho Decreto requiere y comunica lo siguiente:

A los Directores de las Instituciones Educativas Públicas Beneficiadas, a los Comités de Mantenimiento y a los Comités de Veedores

1. A los Directores de las Instituciones Educativas Públicas Beneficiadas, a los Comités de Mantenimiento y a los Comités de Veedores se les recuerda que deben remitir al Ministerio de Educación, DRE y UGEL el Formato Declaración de Gastos y Copia del Comité Veedor, cuyo plazo de recepción vence el 29.Ago.2008, según lo establecido en la Directiva Nº 003-2008-ME/VMGI - Norma para la Ejecución del Mantenimiento Preventivo Básico de los Locales donde funcionan las Instituciones Educativas Públicas.

A los Jefes de los Órganos de Control Institucional de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local

2. Los Jefes de los Órganos de Control Institucional de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa deberán remitir a la Contraloría General, del 11.Ago.2008 al 10.Set.2008, la información de cada una de las Instituciones Educativas Públicas Beneficiadas que hayan cumplido con remitir a las Entidades competentes el Formato Nº 2 de la Directiva Nº 003-2008-ME/VMGI - Norma para la Ejecución del Mantenimiento Preventivo Básico de los Locales donde funcionan las Instituciones Educativas Públicas, que se detalla en el Formato "REPORTE SOBRE MANTENIMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS" que, para el efecto, se ha implementado en el Portal Institucional (www.contraloria.gob.pe), conjuntamente con el respectivo instructivo para su debido llenado. (Consultas al correo educacion@contraloria.gob.pe).

Sin perjuicio del control posterior que corresponde al Sistema Nacional de Control, se publicará en el Portal Institucional la relación de Instituciones Educativas Públicas que hayan cumplido con la presentación del Formato N° 2; y, una vez vencido el plazo para dicha presentación (29.Ago.2008) se publicará en el Portal la relación de las Instituciones Educativas omisas.

Finalmente, las denuncias de los ciudadanos y las recibidas por las Instituciones Educativas sobre presunto uso irregular de los recursos destinados al mantenimiento preventivo básico, se deberán remitir a los Órganos de Control Institucional de las Unidades de Gestión Educativa Local correspondiente; quienes darán el trámite que corresponda.

Jesús María, 05 de agosto de 2008

SECRETARÍA GENERAL CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Precisan R.J. Nº 026-2002-JEF-RENIEC respecto al distrito al cual se adscribe el Centro Poblado de San Juan de Yanacachi

RESOLUCION JEFATURAL Nº 473-2008-JNAC-RENIEC

Lima, 14 de julio de 2008

VISTOS: El Informe Nº 614-2008-SGGTRC/GRC/RENIEC, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles,

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, entre otros, de las funciones de inscribir los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos referidos a la capacidad y estado civil de las personas naturales;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 026-2002-JEFRENIEC de 23 de enero de 2002, se delegó diversas funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Yanacachi, habiéndose expresado que correspondía al distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco;

Que, por Carta Nº 0181-2008-A-MDT, el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ticlacayan, provincia y departamento de Pasco, solicitó que se rectifique la denominación del distrito al cual corresponde dicho Centro Poblado, el cual se ubicaría en tal distrito y no así en el de Yanacancha, conforme a la documentación remitida;

Que, según la verificación efectuada por la Sub Gerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles, la Oficina de Registros del Estado Civil de San Juan de Yanacachi acreditó, al solicitar la delegación de funciones, que se ubicaba en el distrito de Yanacancha; no obstante, se ha constatado que tal localidad está situada en el distrito de Ticlacayan, razón por la cual se han efectuado las adecuaciones internas, resultando necesario precisar lo dispuesto por la Resolución Jefatural Nº 026-2002-JEF-RENIEC; y,

Conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil,

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Precisar lo dispuesto por la Resolución Jefatural Nº 026-2002-JEF-RENIEC, respecto al distrito al cual se adscribe el Centro Poblado de San Juan de Yanacachi, debiendo entenderse que está situado en el distrito de Ticlacayan, provincia y departamento de Pasco.

Registrese, comuniquese y publiquese.-

EDUARDO RUIZ BOTTO Jefe Nacional

Autorizan a la Oficina Registral del Consulado Honorario del Perú en Medellín la apertura de libros de actas de nacimiento, matrimonio y defunciones, para reinscripción de asientos

RESOLUCION JEFATURAL Nº 496-2008-JNAC-RENIEC

Lima, 22 de julio de 2008

VISTOS: El Informe N $^\circ$ 000528-2008-SGGTRC/GRC/RENIEC, de la Sub Gerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles y el Informe N $^\circ$ 000168-2008-GRC/RENIEC, de la Gerencia de Registros Civiles,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado por la Primera Disposición Final de la Ley Nº 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, las Oficinas de Registros del Estado Civil a que se refiere la Ley Nº 26242, deberán continuar con el proceso de reinscripción; en cuya virtud, la Oficina Registral del Consulado Honorario del Perú en Medellín, Colombia solicitó la autorización para reinscribir los asientos que se hubieran efectuado en los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, correspondientes a los años 1972 a 1984 y 1996 a 1999;

Que, a través de los Informes del Visto, se ha evaluado positivamente el expediente acotado, el cual cumple las condiciones que hacen viable autorizar el proceso de reinscripción, al haber confirmado el extravío de los Libros mencionados; por lo que corresponde a la Entidad su aprobación, dada su condición de organismo constitucionalmente autónomo, con competencia exclusiva en materia registral; y,

Conforme a las facultades conferidas por la Ley Nº 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud para la reinscripción de los nacimientos, matrimonios y defunciones que se hubieran inscrito en los Libros correspondientes a los años 1972 a 1984 y 1996 a 1999, en la Oficina Registral del Consulado Honorario del Perú en Medellín, Colombia.

Artículo 2.- Autorizar a la Oficina Registral Consular referida, para que proceda a la apertura de los Libros respectivos, con la finalidad de implementar el proceso de reinscripción que se aprueba con la presente Resolución, con sujeción a las normas legales, reglamentarias y administrativas que regulan las reinscripciones en los Registros Civiles.

Artículo 3.- Los Libros de Reinscripción tendrán el mismo formato oficial con la consignación expresa, por selladura, del texto "Reinscripción Ley Nº 26242-26497"; el RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles, proveerá los libros oficiales tanto a la Oficina Registral del Consulado Honorario del Perú en Medellín, Colombia como a la Dirección General de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que los ciudadanos que se encontraran en el lugar de acreditación de la Oficina Registral Consular, como los que residieran en el territorio nacional, tramiten válidamente la reinscripción de los hechos inscritos en los Libros materia de la autorización, que se confiere por la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO Jefe Nacional

MINISTERIO PUBLICO

Nombran fiscal adjunta en despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de San Román

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 1049-2008-MP-FN

Lima, 7 de agosto de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Yesica Melendres Quispe, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de San Román.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular encargado de la Fiscalía Superior Decana del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Registrese, comuniquese y publiquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS Fiscal de la Nación

Nombran fiscal adjunto en despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Cajatambo

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 1050-2008-MP-FN

Lima, 7 de agosto de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Jorge Ccallo Mejía, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Cajatambo.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular Decano del Distrito Judicial de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Registrese, comuniquese y publiquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS Fiscal de la Nación

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Emiten opinión favorable para que el Banco Financiero del Perú realice la emisión de Bonos de Arrendamiento Financiero

RESOLUCION SBS Nº 3849-2008

Lima, 25 de julio de 2008

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Financiero del Perú, para que se opine favorablemente sobre la emisión de Bonos de Arrendamiento Financiero hasta por US\$ 25 millones (Veinticinco y 00/100 millones de Dólares Americanos) o su equivalente en moneda nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley Nº 26702, en adelante Ley General, en su artículo 234, faculta a las empresas a emitir los instrumentos a que se refiere la Ley del Mercado de Valores, y aquellos que la Superintendencia autorice mediante norma de carácter general;

Que, el artículo 232 de la Ley General establece que en la emisión de instrumentos financieros que tengan la condición de valores mobiliarios y se emitan por oferta pública, la CONASEV procederá a inscribirlos en el Registro Público del Mercado de Valores, previa opinión favorable expedida por Resolución de esta Superintendencia y de la documentación precisada en el artículo 18 de la Ley del Mercado de Valores;

Que, en Sesión de Directorio Extraordinaria Nº 07-2008 del 20 de mayo de 2008, el Directorio del Banco acordó por unanimidad aprobar la emisión del Programa de Bonos de Arrendamiento Financiero de acuerdo a la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, a la Ley del Arrendamiento Financiero, a la Ley General de Sociedades, la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones que pudieran resultar aplicables, por el plazo renovable de 2 (dos) años contados a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores, hasta por un monto ascendente a US\$ 25 000 000.00 o su equivalente en moneda nacional, mediante oferta pública primaria en el mercado nacional;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Bancaria "A", el Departamento de Evaluación de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones y el Departamento Legal; y, con la opinión favorable de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Riesgos y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley Nº 26702 y modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Opinar favorablemente para que el Banco Financiero del Perú realice la emisión de Bonos de Arrendamiento Financiero hasta por un monto de US\$ 25 000 000.00 (veinticinco millones y 00/100 Dólares Americanos) o su equivalente en moneda nacional, debiéndose adecuar a la Ley del Mercado de Valores.

Artículo Segundo.- El texto de la presente Resolución deberá insertarse en la Escritura Pública correspondiente para su posterior inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores.

Registrese, comuniquese y publiquese.

FELIPE TAM FOX

Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES

Otorgan autorización a NCF S.A. y a persona natural para la organización de sociedad agente de bolsa - NCF SAB S.A.

RESOLUCION DIRECTORAL DE MERCADOS SECUNDARIOS Nº 050-2008-EF-94.06.1

Lima, 31 de julio de 2008

VISTOS:

El expediente Nº 2008017915 referido a la solicitud de autorización para organizar la sociedad agente de bolsa denominada NCF Sociedad Agente de Bolsa S.A., iniciado por NCF S.A. y por el señor Emiliano Chimorich Cáceres del Busto, así como el Informe Nº 581-2008-EF/94.06.1.1 de fecha 31 de julio de 2008;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 168 del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 093-2002-EF (LMV), señala que para desempeñarse como agente de intermediación se requiere la autorización de organización y funcionamiento expedida por CONASEV, quien determinará los requisitos correspondientes mediante disposiciones de carácter general;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Agentes de Intermediación, aprobado mediante Resolución CONASEV Nº 045-2006-EF/94.10 (Rai), así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la CONASEV aprobado mediante Decreto Supremo Nº 056-2002-EF (TUPA CONASEV), establecen los requisitos que se deben acompañar a la solicitud de organización de un agente de intermediación, la cual debe ser presentada cuando menos por el mínimo de personas naturales o jurídicas necesarias para constituir una sociedad anónima;

Que, mediante escritos presentados el 13 de junio, 11 y 16 de julio de 2008, NCF S.A. y el señor Emiliano Chimorich Cáceres del Busto (Los Organizadores), han solicitado a CONASEV autorización para organizar la sociedad agente de bolsa denominada NCF Sociedad Agente de Bolsa S.A.;

Que, de la evaluación de la documentación e información presentada por Los Organizadores para obtener la autorización solicitada, se ha determinado que éstos han cumplido con los requisitos establecidos en el RAI y en el TUPA CONASEV;

Que, de acuerdo con lo informado por los Organizadores, respecto de la participación que tendrán en la sociedad agente de bolsa que se desea organizar, NCF S.A. contará con una participación del 99.9% del capital social y el señor Emiliano Chimorich Cáceres del Busto con el 0.1% del capital social;

Que, el capital social de NCF Sociedad Agente de Bolsa S.A. ascenderá a S/. 1 200 000,00, representado por 1 200 000 acciones de un valor nominal de S/. 1.00 cada una; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 168 de la LMV, el artículo 3 del RAI, el TUPA CONASEV y en aplicación de lo establecido en el numeral i), inciso d) del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones de CONASEV, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 038-2007-EF;

SE RESUELVE:

- **Artículo 1.-** Otorgar a NCF S.A. y al señor Emiliano Chimorich Cáceres del Busto, autorización para la organización de la sociedad agente de bolsa denominada NCF Sociedad Agente de Bolsa S.A., o su denominación abreviada NCF SAB S.A.
- **Artículo 2.-** La presente resolución no autoriza el inicio de actividades de intermediación hasta que CONASEV expida la autorización de funcionamiento respectiva.
- **Artículo 3.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".
- **Artículo 4.-** Disponer la difusión de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal de CONASEV.
- **Artículo 5.-** Transcribir la presente resolución a NCF S.A. y al señor Emiliano Chimorich Cáceres del Busto.

Registrese, comuniquese y publiquese.

CÉSAR FIGUEROA BENITES Director de Mercados Secundarios (e)

Disponen la exclusión de los "Bonos de Arrendamiento Financiero del Banco Interamericano de Finanzas - Sexta Emisión" del Registro Público del Mercado de Valores

RESOLUCION DIRECTORAL DE EMISORES Nº 113-2008-EF-94.06.3

Lima, 25 de julio de 2008

VISTOS:

El expediente Nº 2008020514, así como el Informe Interno Nº 571 2008 EF/94.06.3, del 23 de julio de 2008, de la Dirección de Emisores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 012-2001-EF/94.45 del 5 de abril de 2001, se dispuso la inscripción de los valores denominados "Bonos de Arrendamiento Financiero del Banco Interamericano de Finanzas - Sexta Emisión" del Banco Interamericano de Finanzas S.A. hasta por US\$ 30 000 000,00 (treinta millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), así

como el registro del prospecto informativo correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, en el marco de la emisión señalada en el considerando anterior, se colocaron dos series por un monto de US\$ 10 000 000,00 (diez millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América):

Que, el Banco Interamericano de Finanzas S.A. solicitó a la Bolsa de Valores de Lima S.A. el deslistado de los "Bonos de Arrendamiento Financiero del Banco Interamericano de Finanzas - Sexta Emisión" del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, así como su exclusión del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, el Banco Interamericano de Finanzas S.A. ha presentado copia de la escritura pública de cancelación total de los bonos en mención, de fecha 23 de junio de 2008, en la cual interviene Grupo Coril Sociedad Agente de Bolsa S.A. en su condición de Representante de los Obligacionistas;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 132, inciso a), del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, la Bolsa de Valores de Lima S.A. comunicó a CONASEV su decisión de disponer el deslistado de los "Bonos de Arrendamiento Financiero del Banco Interamericano de Finanzas - Sexta Emisión" y de elevar el expediente a CONASEV para los fines pertinentes;

Que, el artículo 37, inciso b), del Texto Único Ordenado Ley del Mercado de Valores, en concordancia con el artículo 27, inciso b), del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en la Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, establece como causal para la exclusión de un valor la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa;

Que, asimismo, el artículo 38 del Texto Único Ordenado Ley del Mercado de Valores, en concordancia con el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, establece que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores genera la obligación de efectuar una Oferta Pública de Compra;

Que, no obstante lo señalado en el considerando anterior, la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de los "Bonos de Arrendamiento Financiero del Banco Interamericano de Finanzas - Sexta Emisión", se encuentra dentro del supuesto de excepción a la realización de una Oferta Pública de Compra contemplado por el artículo 37, inciso a), del citado Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión;

Que, el artículo 2, numeral 2, de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de CONASEV, aprobadas por Resolución CONASEV Nº 073-2004-EF/94.10, establece que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de los valores mobiliarios objeto de oferta pública, así como a la exclusión de éstos del Registro Público del Mercado de Valores deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y de la página de CONASEV en internet; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 52 del Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores, por el artículo 36, inciso c), del Reglamento de Organización y Funciones de la CONASEV, que faculta a la Dirección de Emisores a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pronunciarse a favor del deslistado de los valores denominados "Bonos de Arrendamiento Financiero del Banco Interamericano de Finanzas - Sexta Emisión" del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 2.- Disponer la exclusión de los valores señalados en el artículo anterior del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página de CONASEV en Internet.

Artículo 4.- Transcribir la presente resolución al Banco Interamericano de Finanzas S.A., en su calidad de emisor; a Grupo Coril Sociedad Agente de Bolsa S.A., en su calidad de representante de los obligacionistas; a la Bolsa de Valores de Lima S.A. y a Cavali S.A. ICLV.

Registrese, comuniquese y publiquese.

YVONKA HURTADO CRUZ Directora de Emisores

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Dejan sin efecto designación de Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Lima

RESOLUCION DE INTENDENCIA Nº 020-024-0000032-SUNAT

Miraflores, 30 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dejar sin efecto la designación de un Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Lima para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, habiéndose designado como auxiliar coactivo mediante la Resolución de Intendencia Nº 020-00- 0000122/SUNAT publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 7 de diciembre de 2004; por motivo del cambio de Área es necesario dejar sin efecto dicha designación.

Que, el artículo 4 de la Resolución de Superintendencia Nº 216-2004/SUNAT ha facultado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas desconcentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la designación como auxiliar coactivo de la Intendencia Regional Lima, al funcionario que se indica a continuación:

N°	Registro	Apellidos y Nombres
----	----------	---------------------

1 1845 RODRIGUEZ VALVERDE JUAN ALC

Registrese, comuniquese y publiquese.

O. HARALDO CRUZ NEGRÓN Intendente Regional Intendencia Regional Lima

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Fe de Erratas

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 056-2008-SUNASS-CD

Fe de Erratas de la Resolución de Consejo Directivo Nº 056-2008-SUNASS-CD, publicada el día 6 de agosto de 2008.

1. Lineamiento General I.- La SUNASS como autoridad tarifaria en el sector saneamiento. 3 Párrafo:

DICE:

"- Determinar los cargos de costos y gastos que forman parte de los costos eficientes y que serán tomados en cuenta al momento de calcular las tarifas."

DEBE DECIR:

- "- Establecer los procedimientos para determinar los cargos de costos y gastos que forman parte de los costos eficientes y que serán tomados en cuenta al momento de calcular las tarifas."
- 2. Lineamiento General I.- La SUNASS como autoridad tarifaria en el sector saneamiento. 6 Párrafo:

DICE:

"- Supervisar que los fondos de las tarifas pagadas por los usuarios se utilicen correctamente, y por tanto definir que los contratos de fideicomiso contemplen que el desembolso de fondos al concesionario están condicionados a la verificación por parte de la SUNASS de la entrada en operación del proyecto y del cumplimiento de las metas de gestión."

DEBE DECIR:

- "- Supervisar que los fondos de las tarifas pagadas por los usuarios se utilicen correctamente, y por tanto velará por que los contratos de fideicomiso contemplen que el desembolso de fondos al concesionario estén condicionados a la verificación por parte de la SUNASS de la entrada en operación del proyecto y del cumplimiento de sus correspondientes metas."
- 3. Lineamiento General I.- La SUNASS como autoridad tarifaria en el sector saneamiento. 7 Párrafo:

DICE:

"- Definir las causales en las que puede ser suspendido el cobro de la tarifa. Estas causales están principalmente relacionadas con la suspensión o faltas en la prestación del servicio, en las condiciones de calidad y oportunidad estipuladas en el contrato de explotación o de concesión."

DEBE DECIR:

"- Proponer las causales en las que puede ser revisada la aplicación de la tarifa. Estas causales están principalmente relacionadas con la suspensión o faltas en la prestación del servicio, en las condiciones de calidad y oportunidad estipuladas en el contrato de explotación o de concesión."

4. En la parte final de los Lineamientos:

DICE:

"Lineamiento Sétimo.- Procedimiento de aprobación de tarifas.

El procedimiento de revisión extraordinaria de la fórmula tarifaria, el Plan Maestro Optimizado y las metas de gestión sólo puede ser iniciado a solicitud de la EPS.

La SUNASS continuará el procedimiento conforme al Capítulo 2 del Título 3 del Reglamento de Tarifas, sobre el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión.

En el caso de considerar una tarifa referencial, será de aplicación el presente procedimiento en lo que resulte pertinente."

DEBE DECIR:

"Lineamiento Sétimo.- Procedimiento de aprobación de tarifas.

El procedimiento de revisión extraordinaria de la fórmula tarifaria, el Plan Maestro Optimizado y las metas de gestión sólo puede ser iniciado a solicitud de la EPS.

La SUNASS continuará el procedimiento conforme al Capítulo 2 del Título 3 del Reglamento General de Tarifas, sobre el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión.

En el caso de considerar una tarifa referencial, será de aplicación el presente procedimiento en lo que resulte pertinente."

"Lineamiento Octavo.- Procesos en trámite

Excluir del ámbito de aplicación de la presente norma a los procesos de promoción de inversión privada, sea por iniciativa privada o por iniciativa estatal, en trámite a la fecha de entrada en vigencia de esta resolución, así como aquellos proyectos a ejecutarse como consecuencia de un concurso público, con financiamiento público y/o privado."

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Autorizan a entidades públicas el uso de canteras de minerales no metálicos de materiales de construcción para construcción, rehabilitación y mejoramiento de carreteras

ORDENANZA REGIONAL Nº 005-2008-GRU-CRU

EL CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197 y 198 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes N° 28968, N° 29053 y demás normas complementarias; en Sesión Ordinaria de fecha 29 de febrero del 2008, v:

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 011-93-TCC, de fecha 16 de Abril de 1993, declara que las canteras de minerales no metálicos de materiales de construcción utilizadas exclusivamente para la construcción, rehabilitación o mantenimiento de las carreteras que conforman la Red Vial Nacional, que se encuentren ubicadas dentro de una distancia de hasta 03 Kms. medidos a cada lado del eje de las carreteras, se encuentran permanentemente afectadas a éstas y forman parte integrante de dicha infraestructura vial;

Que, en la precitada Norma Legal también establece que en la Franja Amazónica que se encuentra a menos de 500 metros sobre el nivel del mar, la afectación se extenderá hasta una distancia de 15 kms. a cada lado del eje de las carreteras;

Que, el Decreto Supremo Nº. 20-94-MTC Artículo 1 adiciona al Art. 1 del Decreto Supremo Nº. 011-93-TCC, que la afectación se aplica en la Red Vial Nacional que incluye las rutas nacionales, departamentales y vecinales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 037-96-EM, de fecha 25 de Noviembre de 1996, en su Artículo 1, se establece que las canteras de materiales de construcción utilizadas exclusivamente para la construcción, rehabilitación o mantenimiento de obras de infraestructura que desarrollan las entidades del Estado directamente o por contrata, ubicadas dentro de un radio de 20 km. de la obra o dentro de una distancia de hasta 06 km. medidos a cada lado del eje longitudinal de las obras, se afectarán a éstas durante su ejecución y formarán parte integrante de dicha infraestructura;

Que, el Artículo 14 del Reglamento de la Ley Nº 26737, de fecha 02 de Enero de 1997, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-97-AG, de fecha 09 de Julio de 1997, fija el monto de los derechos a abonarse por concepto de extracción de material y de acarreo con relación al volumen solicitado;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 016-98-AG, de fecha 22 de Julio de 1998, se indica que las obras viales que ejecuta el Ministerio de Transportes, a través de proyectos especiales no están sujetas al pago de extracción, por lo que no están comprendidas en el Artículo 14 del Reglamento de la Ley Nº 26737;

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo Nº 012-99-AG, de fecha 22 de Abril de 1999, refiere que los Gobiernos Locales se encuentran impedidos de comercializar el material de acarreo que extraigan en virtud del presente dispositivo. Su infracción será causal de comiso y de pérdida a futuro del beneficio a que se refiere la presente norma;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, conforme se establece en el Artículo 2 y 5 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en concordancia con las normas aplicables de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; y en el Artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Ucayali, a través de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, viene desarrollando y ejecutando obras viales Departamentales, Tramos: CAMPO VERDE-NUEVA REQUENA, NESHUYA-CURIMANA, HUIPOCA-SAN ANTONIO-SANTA ROSA, BOQUERONSHAMBILLO- SHAMBO, y otras que se van a recategorizar y que son financiadas con la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, cuyos recursos sólo se aplican directamente a las obras;

Que, el Estado, a través de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, no resulta ser sujeto pasivo de derecho a abonarse por extracción de materiales, toda vez que tiene a su cargo el desarrollo, mantenimiento y ejecución de carreteras, que son de dominio y uso público, fundamentalmente si la Constitución Política del Perú prescribe que los recursos naturales renovables o no renovables son patrimonio de la Nación;

Que, asimismo dentro de los objetivos de la presente Ordenanza esta la de fortalecimiento institucional de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, la misma que conllevará a mejorar el equipo mecánico que hoy cuenta, para satisfacer las necesidades de infraestructura vial en toda la Región Ucayali; y

De conformidad con las facultades contenidas por la Constitución Política del Estado, Artículos 9 y 10 de la Ley Orgánica del Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, modificado por las Leyes Nº 27902 y Nº 28968 y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, el Consejo Regional de Ucayali en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Febrero del 2008 aprobó la siguiente Ordenanza Regional.

ORDENA:

Artículo Primero.- AUTORÍCESE, a la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones y a otras Entidades Públicas de la Región Ucayali, el uso de Canteras de minerales no metálicos de materiales de construcción, que se encuentran dentro de las distancias fijadas por los dispositivos legales indicados en la parte considerativa, para la construcción, rehabilitación y mejoramiento de carreteras, que están dentro del desarrollo de las Vías Departamentales y Vías Vecinales, correspondiente al ámbito jurisdiccional de la Región Ucayali.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en el diario de mayor circulación regional, y en la página Web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe)."

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Ucayali, a los veintinueve días del mes de febrero del dos mil ocho.

WILDER JOSÉ ALGUAYO ARGANDOÑA

Consejero Delegado Consejo Regional

POR TANTO:

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, a los siete días del mes de marzo del año dos mil ocho.

JORGE VELÁSQUEZ PORTOCARRERO Presidente Regional

Declaran el saneamiento de deudas contraídas por Comités de Palmicultores Los Olivos, La Villa, la Merced de Neshuya, Las Palmeras, el Maronal y Nuevo San Pedro, provenientes de créditos otorgados por el ex FONDEAGRO

ORDENANZA REGIONAL Nº 015-2008-GRU-CR

EL CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI:

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197 y 198 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización - Ley Nº 27680, Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902 y demás normas complementarias, en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de julio de 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el numeral 3 del Artículo 192 otorga competencia a los Gobiernos regionales, para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo 8 de la Ley Nº 27783 - Ley de las Bases de la Descentralización, regula la autonomía de gobierno, entendida como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, a través de sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prevé que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; (....), el saneamiento de deuda del Ex Fondeagro, es un tema de carácter administrativo, las deudas cuya extinción se solicita constituyen bienes y rentas del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, el Gobierno Nacional mediante Ley Nº 28752 - Ley para el Saneamiento de las Deudas del Programa de Fondos Rotatorios, declaró el saneamiento de todas las deudas que mantengan los productores agrario en todo el territorio nacional, provenientes de créditos otorgados a través del Programa de Fondos Rotatorios del Ministerio de Agricultura, mediante la extinción de las mismas, sin bien dicha ley no es aplicación para el caso de los créditos otorgados por los Gobiernos Regionales, sin embargo constituye un precedente normativo de carácter nacional, que permite sanear los créditos que han devenido en incobrables;

Que, asimismo se tiene como precedente normativo de carácter regional, la Ordenanza Regional Nº 014-2005-GRU/CR, que en su Artículo Cuatro autorizó al Comité Técnico del Fondo Rotatorio el castigo de créditos cuyos montos incluido los intereses no superen un sueldo mínimo vital, en aplicación de dicha norma regional se castigó a los créditos de menor cuantía;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en el Informe Nº 004-2007-GRU-P-GGR-GRDE, en sus conclusiones expresa que los créditos otorgados a los palmicultores cuenta con catorce años de antigüedad y no cuenta con la documentación sustentatoria de la deuda que justifique plenamente la cantidad desembolsada; la Gerencia de Asesoría Jurídica, en la Opinión Legal Nº 505-2007-GRU-P-GGR-GAJ, concluyen que, el Consejo Regional goza de facultades suficientes para adoptar actos de disposición respecto a los bienes del Gobierno Regional;

Que, el amparo de las atribuciones conferidas por el artículo 37 inciso a) de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerados expuestos, el Consejo Regional en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de julio de 2008, aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza Regional;

ORDENA:

Artículo Primero: DECLÁRESE el Saneamiento de las Deudas contraídas por los Comités de Palmicultores: Los Olivos, La Villa, la Merced de Neshuya, Las Palmeras, el Maronal y Nuevo San Pedro, organizaciones conformantes del Comité Central de Palmicultores de Ucayali, provenientes de 250 créditos otorgados por el Ex FONDEAGRO por el monto de 480,457.00 (Cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y siete y 00/100 nuevos soles) mediante la extinción de la misma.

Las Deudas objeto de saneamiento son las que fueron transferidas al Gobierno Regional de Ucayali, al desactivarse el Ex Fondeagro.

La Extinción de la deuda se extiende al principal, intereses, moras y demás gastos que se hayan devengado.

Artículo Segundo: DERÓGUESE las normas regionales y otras de menor rango que se opongan a la presente Ordenanza Regional en cuanto corresponda.

Artículo Tercero: ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ucayali la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial el Peruano, en un Diario de mayor circulación de la región y en el portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

Artículo Cuarto: La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario de mayor circulación de la región.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Pucallpa, a los cuatro días del mes de julio del dos mil ocho.

WILDER JOSÉ ALGUAYO ARGANDOÑA Consejero Delegado Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la sede central del Gobierno Regional de Ucayali, a los diez días del mes de julio de dos mil ocho.

LUTGARDO GUTIÉRREZ VALVERDE Presidente Regional (e)

Declaran de necesidad prioritaria el cumplimiento de leyes y normas establecidas a favor de las personas con discapacidad en la Región Ucayali

ACUERDO Nº 036-2007-GRU-CR

(Se publica la presente norma a solicitud del Gobierno Regional de Ucayali mediante Oficio N° 0133-2008-G.R.UCAYALI-P-GGR-SG, recibido con fecha 6 de agosto de 2008)

Pucallpa, 13 de marzo de 2007

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN UCAYALI, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Marzo del 2007, con el voto unánime del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas en el Inc. a) del Art. 6 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali;

ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR de necesidad prioritaria el cumplimento de las leyes y normas establecidas a favor de las personas con discapacidad en la Región de Ucayali, Ley Nº 27050 y su modificatoria Ley Nº 28164.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a las demás dependencias del Gobierno Regional de Ucayali, contratar progresivamente a las personas con discapacidad.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, hacer cumplir la Directiva de Sanciones por el incumplimiento de la Ley N° 27050 y su modificatoria Ley N° 28164.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, publicar la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en un diario de circulación local.

Artículo Quinto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS FERNANDO HENDERSON LIMA Consejero Delegado del Consejo Regional de Ucayali

Aprueban el Reglamento del Registro Regional de Profesionales Especialistas en Categorización de Centros Poblados de la Región Ucayali

ACUERDO Nº 037-2007-GRU-CR

(Se publica la presente norma a solicitud del Gobierno Regional de Ucayali mediante Oficio N° 0133-2008-G.R.UCAYALI-P-GGR-SG, recibido con fecha 6 de agosto de 2008)

Pucallpa, 13 de marzo de 2007

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN UCAYALI, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de marzo del 2007, con el voto unánime del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas en el Inc. a) del Art. 6 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE el Reglamento del Registro Regional de Profesionales Especialistas en Categorización de Centros Poblados de la Región Ucayali; dentro del proceso de Demarcación Territorial Regional. El cual consta de: Cuatro (04) Títulos, Siete (07) Capítulos, Veintisiete (27) Artículos y Una (01) Disposición Final, la misma que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- Mediante Resolución Ejecutiva Regional, se aprobará las demás disposiciones complementarias que permitan la adecuada implementación de la presente ordenanza regional, así como los formatos "solicitud para ingreso al registro regional de profesionales especialistas en Categorización de Centros Poblados", así como la "solicitud de renovación".

Artículo Tercero.- Las Capacitaciones y Actualizaciones, serán elaboradas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial., para su convocatoria.

Artículo Cuarto.- Las Gerencias Sub Regionales en un plazo de diez(10) días hábiles, contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza, deberán remitir a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el nombre del profesional (representante técnico), encargado que representará al área técnica en demarcación territorial (Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial), del Gobierno Regional en su jurisdicción, el cual será designado a través de la Resolución Ejecutiva Regional, el mismo que se encargará de ingresar los petitorios de la población organizada, en lo que se refiere a categorización de centros poblados sólo para el nivel de caserío, verificando el cumplimiento de los requisitos, solicitando información complementaria si el caso lo requiere a los peticionantes, organizan y formulan el expediente técnico de acuerdo con el reglamento de la materia (D.S. Nº 019-2003-PCM), los expedientes con informes favorables serán elevados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su evaluación, asimismo tienen competencia para promover de oficio las acciones referidas a Categorización de Centros Poblados sólo para el nivel de Caserío en su respectiva jurisdicción administrativa.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, publicar la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de circulación local.

Artículo Sexto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta. "

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS FERNANDO HENDERSON LIMA Consejero Delegado del Consejo Regional de Ucayali

Institucionalizan el 08 de marzo de todos los años como el Día Internacional de la Mujer Ucayalina

ACUERDO Nº 040-2007-GRU-CR

(Se publica la presente norma a solicitud del Gobierno Regional de Ucayali mediante Oficio N° 0133-2008-G.R.UCAYALIP-GGR-SG, recibido con fecha 6 de agosto de 2008)

Pucallpa, 13 de marzo de 2007

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN UCAYALI, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Marzo del 2007, con el voto unánime del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas en el Inc. a) del Art. 6 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali;

ACUERDA:

Artículo Primero.- INSTITUCIONALIZAR el Día Internacional de la Mujer Ucayalina, el día 8 de Marzo de todos los años en la Región Ucayali.

Artículo Segundo.- APROBAR el Instructivo que regula la implementación de las actividades celebratorias del Día Internacional de la Mujer, la misma que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, publicar la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de circulación local.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, realizar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Quinto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS FERNANDO HENDERSON LIMA Consejero Delegado del Consejo Regional de Ucayali

Aceptan transferencia financiera a favor del Gobierno Regional para el mejoramiento de sistema de agua y desagüe en la ciudad de Pucallpa

ACUERDO Nº 100-2008-GRU-CR

Pucallpa, 16 de julio de 2008

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN UCAYALI, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de julio del 2008, con el voto por Mayoría Simple del Consejo Regional, dejándose constancia de la abstención presentada por el Consejero Regional Abog. José Luis Ríos Ramírez y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, aprobó el siguiente Acuerdo Regional:

ACUERDA:

Primero.- ACEPTAR la Transferencia Financiera realizada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor del Gobierno Regional de Ucayali de la suma de S/. 7'000,000.00 nuevos soles (Siete Millones y 00/100 Nuevos Soles) para ser utilizado en el Mejoramiento del Sistema de Agua y Desagüe Cono Sur Oeste, Sector 09 de la Ciudad de Pucallpa, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 248-2008-VIVIENDA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 3 de julio del presente año.

Segundo.- ENCÁRGUESE a la Oficina Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de circulación regional, así como en el portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

WILDER JOSÉ ALGUAYO ARGANDOÑA Consejero Delegado Consejo Regional

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Aprueban dictamen sobre desafectación de uso de suelo para fines de vivienda de terreno ubicado en el distrito

ACUERDO DE CONCEJO Nº 033

Ate, 7 de julio de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 7 de julio de 2008, el Dictamen Nº 022-2008-CDU/MDA de la Comisión de Desarrollo Urbano, que recomienda aprobar la Desafectación de Uso de Suelo para fines de vivienda del terreno área libre y de circulación de 135.00 m², ubicado en el área libre contigua al lote 36 (lote 36-A, UCV 8) de la Franja Comercial Av. Andrés Avelino Cáceres, Zona "H", AA.HH. Huaycán, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Art. 194 de la Constitución Política, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 41 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio Nº 097-2007-MML-GDU-SPHU, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Municipalidad Metropolitana de Lima ha solicitado dentro del marco de la Ordenanza Nº 296-MML, modificada mediante Ordenanza Nº 786-MML, opinión de esta Municipalidad; respecto a la Desafectación de Uso de Suelo para fines de vivienda del terreno Área Libre y de Circulación de 135.00 m², ubicado en el área libre contigua al lote 36 de la Franja Comercial Av. Andrés Avelino Cáceres, Zona "H", AA.HH. Huaycán, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima.

Que, el Asentamiento Humano Municipal Proyecto Especial Huaycán II Etapa, Zona "H" Franja Comercial, cuenta con el saneamiento Físico Legal, aprobado por la Municipalidad de Lima Metropolitana mediante Resolución N° 217-94-MLM/SMDU, de fecha 24 de agosto de 1994, inscrito en los Registros Públicos de Lima con código N° PO2046112, asiento N° 002 de fecha 18 de mayo de 1995, con el plano signado con el N° 084-94-MLM/CE.

Que, mediante Informe Nº 015-JCCR-2008 del Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, opina que resultaría procedente la Desafectación de Uso de Suelo por no interrumpir el acceso a propiedad de terceros ni a vías de circulación; y por su proceso de consolidación, sustentándose en el Art. 28, inciso b) de la Ordenanza Nº 296/MML" Por la pérdida de la naturaleza que justificó su inclusión en esa categoría de bienes". Ya que el predio materia de solicitud se encuentra consolidada en un área libre y de circulación y además cuenta con los servicios básicos de luz, agua y desagüe instalados por SEDAPAL y Luz del Sur, siendo el área a desafectar 135.00 m².

Que, mediante Informe Nº 548-2008-OGAJ/MDA la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente desde el punto de vista legal, conforme a lo señalado por el área técnica mediante Informe Nº 015-JCCR-2008, en virtud de lo cual corresponde a la Comisión de Desarrollo Urbano emitir Dictamen correspondiente, para que posteriormente sea elevado a Sesión de Concejo para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo.

Que, mediante Ordenanza Nº 786-MML, que modifica el Artículo 29 de la Ordenanza 296-MML y el artículo 5 de la ordenanza Nº 341-MML; se establece que las desafectaciones en todos los casos, inclusive las de bienes de uso público cuyos titulares sean las Municipalidades Distritales, serán aprobadas mediante ordenanza metropolitana con dictámenes de las comisiones de Desarrollo Urbano y Asuntos Legales del Concejo Metropolitano y previa opinión de la Municipalidad Distrital.

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 56, inciso 6, que son Bienes de Propiedad Municipal los aportes provenientes de las habilitaciones urbanas. De igual modo el artículo 59 y 65 del referido precepto legal establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por Acuerdo de Concejo Municipal, estando facultadas las municipalidades para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, fijando un plazo, que según lo establece el Código Civil en su artículo 1001, en el caso de uso, disfrute, explotación del bien ajeno, su plazo no podrá exceder de treinta (30) años.

Que, mediante Dictamen Nº 022-2008-CDU/MDA la Comisión de Desarrollo Urbano, recomienda aprobar la Desafectación de Uso de Suelo para fines de vivienda del terreno área libre y de circulación de 135.00 m², ubicado en el área libre contigua al lote 36 (lote 36-A, UCV 8) de la Franja Comercial Av. Andrés Avelino Cáceres, Zona "H", AA.HH. Huaycán, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y contando con el voto por mayoría de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas,

SE ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar el Dictamen Nº 022-2008-CDU/MDA de la Comisión de Desarrollo Urbano, sobre la Desafectación de Uso de Suelo para fines de vivienda del terreno área libre y de circulación de 135.00 m², ubicado en el área libre contigua al lote 36 (lote 36-A, UCV 8) de la Franja Comercial Av. Andrés Avelino Cáceres, Zona "H", AA.HH. Huaycán, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo 2.- Disponer la transcripción y publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano, poner en conocimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro para los fines convenientes.

Artículo 3.- Disponer a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano, remitir los actuados a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la continuación del trámite de desafectación, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 786-MML y Ordenanza N° 296-MML.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

JUAN ENRIQUE DUPUY GARCÍA Alcalde

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Aprueban el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior

ORDENANZA Nº 266-C-MC

Comas, 31 de julio de 2008

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COMAS

VISTO: En Sesión Extraordinaria de fecha 31 de julio de 2008, el Memorando Nº 231-2008-GM/MC, de fecha 30 de julio de 2008, de la Gerencia Municipal, respecto al Proyecto de Ordenanza que aprueba el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Comas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General tiene por finalidad establecer el régimen jurídico, aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general;

Que, la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, publicada en el diario oficial "El Peruano" el día 16 de mayo de 2008, tiene como objeto establecer y regular el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias, estableciendo como competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente ley, a los Alcaldes Distritales y Provinciales del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio. Asimismo, establece en su Única Disposición Complementaria, que las Municipalidades adecuarán sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos - TUPA para el cobro de las tasas correspondientes al procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS publicado en el diario oficial "El Peruano" el 13 de junio del 2008, se aprobó el Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, estableciendo sus requisitos y anexos de la solicitud a presentarse a nivel Municipal, estableciendo en el inciso k) del artículo 6 que a la solicitud se debe adjuntar el documentos que acredite el pago de la tasa a que se refiere la Disposición Complementaria Única de la Ley;

Que, el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que cuando para la entidad implique la prestación de un servicio específico o individualizado a favor del administrado, procede establecer derechos de tramitación de los Procedimientos Administrativos en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado, que incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades mediante Ordenanza crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la Ley y las que versan sobre materia tributaria requieren ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, de acuerdo al artículo 10 de la Ordenanza Nº 607, Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Lima, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, la entrada en vigencia de la Ordenanza Distrital, es a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que aprueba su ratificación, estableciendo en su Primera Disposición Final que las Ordenanzas Distritales que regulan materia tributaria, deberán incluir una disposición en ese sentido;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades y con la dispensa del trámite y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo Municipal, luego de las deliberaciones correspondientes, aprobó por Mayoría, la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- APROBAR el PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR de la Municipalidad Distrital de Comas, que en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR, los derechos Administrativos contenidos en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Comas, establecidos en el anexo citado en el artículo primero.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación, en el Diario Oficial "El Peruano", del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que aprueba su ratificación, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Cuarto.- Los funcionarios y autoridades que participen en el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se encuentran obligadas a atender las solicitudes conforme los plazos previstos en la Ley Nº 29227 y su Reglamento, generándose por su retardo las responsabilidades administrativas previstas en la Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la adecuación de los documentos de gestión administrativa, en concordancia con la Ley Nº 29227 - "Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías", del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29227, y de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Asuntos Jurídicos, las gestiones correspondientes para su ratificación por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación y difusión de la presente Ordenanza.

Registrese, comuniquese, cúmplase, publiquese.

WILFER FRANCISCO CARLOS PALACIOS Alcalde (e)

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Aprueban Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas, Cuadro de Infracciones y Sanciones y Escala de Categorías de Establecimientos que generan actividad económica en el distrito

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 227-2007-MDSR

(Se publica la Ordenanza a solicitud de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa mediante Oficio Nº 036-2008-MDSR/D.A., recibido el 6 de agosto de 2008)

Santa Rosa, 8 de setiembre de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO; En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe Nº 029-2007-MDSR/GM, de fecha 28 de agosto del 2007, sobre el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, se establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, para cuyo efecto gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Ordenanzas determinan el Régimen de Sanciones Administrativas por la infracción a sus disposiciones, estableciendo una escala de multas, en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, a fin de dotar de eficacia y celeridad a la función municipal, es necesario regular de manera integral, el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas, Cuadro de Infracciones y Sanciones y Escala de Categorías de los Establecimientos comerciales que generan actividad económica, dentro de la jurisdicción del distrito de Santa Rosa, que establece la Ordenanza Nº 984-MML y sus modificaciones según Ordenanza Municipal Nº 1014-MML;

En uso de las facultades conferidas por los Artículos 9 inciso 8) y 40 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades con el voto UNANIME del pleno del Concejo y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente Ordenanza:

"APRUEBAN REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES Y ESCALA DE CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS QUE GENERAN ACTIVIDAD ECONÓMICA"

Artículo Primero.- APROBAR la aplicación del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS), Cuadro de Infracciones y Sanciones y Escala de Categorías de Establecimientos que generan actividad económica en el distrito de Santa Rosa, que establece la Ordenanza Nº 984-MML y sus modificaciones según Ordenanza Municipal Nº 1014-MML.

Artículo Segundo.- La Municipalidad Distrital de Santa Rosa podrá imponer la sanción que corresponda por el incumplimiento de requisitos y/o condiciones regulados por normas especiales, para cuyo efecto podrá aplicar suplementariamente el Título III, Capítulo II, Subcapítulo II, de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y el Título IV Capítulo II de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, previo apercibimiento.

Artículo Tercero.- El órgano de fiscalización responsable de cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas estará a cargo de la Gerencia de Servicios Comunales a través de la Policía Municipal y en coordinación con las demás áreas.

Artículo Cuarto.- Deróguese el procedimiento establecido por la Ordenanza Nº 100-MDSR, de fecha 28 mayo del 2004, así como todas las disposiciones cuya aplicación sea incompatible con la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

PABLO CHEGNI MELGAREJO Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Aprueban Ordenanza que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2009

ORDENANZA Nº 252-MDSMP

San Martín de Porres, 7 de agosto de 2008

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 07.AGOSTO.2008, bajo la presidencia del señor alcalde Freddy Santos Ternero Corrales, con el quórum reglamentario de los

Señores Regidores, se trató sobre el proyecto de Ordenanza que reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Extraordinaria de la fecha, se trató sobre el proyecto de Ordenanza que reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo - Ejercicio Fiscal 2009 - en el distrito de San Martín de Porres; instrumento de administración y gestión que se formula y ejecuta conforme a ley y de acuerdo a los planes de desarrollo concertados;

Que, habiéndose debatido y sustentado al respecto, corresponde emitirse la respectiva disposición municipal;

De conformidad con los artículos 9, inciso 1); 20, inciso 5); 40 y 53 de la Ley 27972 - Orgánica de Municipalidades; Ley 27783 - de Bases de Descentralización; Ley 28056 - Marco del Presupuesto Participativo e Instructivo Nº 002-2008-EF/76.01 aprobado por Resolución Directoral Nº 021-2008-EF/76.01; con el voto Mayoritario de los Señores Regidores; y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009 EN EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Articulo 1.- Objeto de la Ordenanza

Reglamentar el proceso de planeamiento, programación, participación y concertación del Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2009 en el Distrito de San Martín de Porres.

Artículo 2.- Alcances El Reglamento involucra a las autoridades y funcionarios del Gobierno Local, dirigentes de organizaciones sociales y representantes de instituciones públicas y privadas del Distrito de San Martín de Porres.

CAPÍTULO II

DESARROLLO DEL PROCESO PARTICIPATIVO

Artículo 3.- Preparación, en cuya fase deben desarrollarse las tareas siguientes:

a. Conformación del Equipo Técnico, que estará integrado por los funcionarios vinculados a las líneas estratégicas del Plan Desarrollo Concertado al 2014 y por un miembro propuesto por los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, que tenga conocimiento de planeamiento y presupuesto.

NOMBRES	INSTITUCIÓN
Gerente Planeamiento y Presupuesto (Lo preside)	MDSMP
Gerente Participación Ciudadana	MDSMP
Gerente Desarrollo Urbano	MDSMP
Gerente Desarrollo Económico Local	MDSMP
Gerente Servicios Públicos y Medio Ambiente	MDSMP
Gerente Desarrollo Humano	MDSMP

Gerente de Administración Tributaria	MDSMP
Gerente Seguridad Ciudadana y Fiscalización MDSM	
Subgerente Presupuesto	MDSMP
Subgerente Planeamiento y Racionalización	MDSMP
Subgerente de Comunicaciones	MDSMP

- El Equipo Técnico se encargará de la capacitación de los agentes participantes; preparación de información para los talleres; evaluación técnica y financiera de los proyectos priorizados y presentar la lista de proyectos que pasarán dicha evaluación; preparar el "Documento del Presupuesto Participativo 2009".
- **b.** Actualización del diagnóstico del distrito, donde se señale las potencialidades y problemas que afectan a la población, instituciones, sectores y otros en el marco del Plan Integral de Desarrollo Concertado al 2014.
- **c.** Recopilación y preparación de información, referente al estado de ejecución de los proyectos al presente año y sobre los compromisos asumidos por la sociedad civil el año pasado.
- **d. Selección de una cartera de proyectos**, a nivel de ideas, perfiles y expedientes técnicos que no estén incorporados en el SNIP y que respondan con el mayor impacto a la solución de los problemas del distrito.
- **e. Elaboración de la propuesta del cronograma del proceso**, en la que se enmarque las fases del proceso participativo.

Artículo 4.- Convocatoria

El Consejo de Coordinación Local Distrital y la Municipalidad, con el apoyo de la Gerencia de Participación Ciudadana y la Subgerencia de Comunicaciones convocarán mediante los medios de comunicación más adecuados para la participación en el proceso, en concordancia con el cronograma.

Artículo 5.- Identificación y registro de agentes participantes

La Gerencia de Participación Ciudadana apertura el registro de participantes para inscribir a los representantes de instituciones y dirigentes de organizaciones elegidos para participar como agente, en concordancia con el Cronograma.

Artículo 6.- Requisitos para la inscripción de agentes participantes

- a. Solicitud simple dirigida al Alcalde, señalado la dirección de la organización y que esté ubicada dentro del ámbito del distrito.
 - b. Fotocopia del documento de identidad del representante.
- c. Acta de elección del representante social para asistir al proceso, vía asamblea general o de junta directiva.
- d. Copia simple vigente de la resolución de reconocimiento para organizaciones sociales o ficha de inscripción en registros públicos.
- e. Copia simple de la resolución de reconocimiento para Instituciones publicas, privadas y no gubernamentales.

Artículo 7.- Plazos de inscripción para los participantes

La inscripción se inicia a partir de la vigencia de la presente Ordenanza y concluye en la fecha señalada en el cronograma del proceso. La solicitud de inscripción se presentará en la mesa de partes de la Municipalidad adjuntando los documentos señalados en el artículo 6 de la presente, la misma que será trasladada a la Gerencia de Participación Ciudadana para la entrega de la credencial correspondiente.

En caso de observación no subsanada dentro del plazo de Ley se procederá a denegar su solicitud de inscripción.

En caso de tacha, la organización o representante podrá interponer recurso de reconsideración ante la Gerencia de Participación Ciudadana dentro de los plazos establecidos por la Ley N° 27444 - del Procedimiento Administrativo General y demás normas legales vigentes al respecto.

Artículo 8.- Funciones de los agentes participantes

- a) Participar con voz y voto en los talleres del proceso.
- b) Presentar proyectos de inversión a nivel de ficha, perfil a nivel de SNIP, expediente técnico, de impacto distrital, interzonal o zonal.
 - c) Suscribir el acta de formalización de acuerdo y compromisos.
 - d) Elegir al Comité de Vigilancia y Control.

Artículo 9.- Capacitación de agentes participantes

Se realizarán talleres, en donde los agentes participantes tomarán conocimiento sobre temas para el proceso, como Desarrollo Local, Planeamiento Urbano, Democracia Participativa, Sistema Presupuestario, Proyectos de Inversión y sobre Cultura Tributaria.

Artículo 10.- Desarrollo de los Talleres de trabajo

Primer Taller. En este escenario se ejecutarán los pasos siguientes:

Paso 01.- Identificación y priorización de problemas

En el taller se presentará el diagnóstico de los principales problemas que afectan al distrito, para ser enriquecido con las opiniones de los agentes participantes.

Paso 02.- Criterios de priorización de proyectos.

Las propuestas de proyectos serán priorizadas con los criterios relacionados con el tamaño del problema población beneficiaria, cofinanciamiento y su grado de cumplimiento, numero de intervención en la zona, nivel de presentación del proyecto y que estén enmarcados en los objetivos estratégicos del Plan Integral de Desarrollo Concertado al 2014.

Paso 03.- Evaluación técnica de proyectos

Las propuestas de proyectos serán presentadas de acuerdo con los problemas identificados y priorizados en el diagnóstico y registrados en el formato respectivo para entregar a los agentes participantes en el taller de capacitación.

Las propuestas de proyectos de infraestructura deberán contar con saneamiento físico y legal, habilitación urbana, con servicios básicos y acuerdos para la sostenibilidad del proyecto. Asimismo, deben responder a los problemas identificados en el diagnóstico, en caso contrario no serán tomadas en cuenta por el Equipo Técnico.

Segundo Taller: En este escenario se realizará la rendición de cuentas a los agentes participantes sobre los resultados del año anterior.

Tercer Taller.- En este escenario se ejecutarán los dos pasos siguientes:

Paso 01.- Priorización de proyectos.

El Equipo Técnico presenta el listado de proyectos priorizados que superaron la evaluación técnica, con sus costos estimados y el cronograma de inversión.

Las modificaciones planteadas por agentes participantes deben ser justificadas, las que serán evaluadas por el Equipo Técnico e informadas a dichos agentes.

Paso 02.- Formalización de acuerdos y compromisos

El Equipo Técnico presentará los resultados del proceso consolidado en el "Acta de acuerdos y compromisos" a los agentes participantes para su aprobación y su respectiva suscripción.

CAPÍTULO III

EL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 11.- Elección del Comité de Vigilancia y Control

Para vigilar el cumplimiento de los acuerdos concertados en el proceso participativo 2009 la asamblea de agentes participantes elegirá entre sus miembros al Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2009. Para tal caso el Equipo Técnico será el encargado de conducir el proceso de elección.

Artículo 12.- Conformación del Comité de Vigilancia y Control

El Comité estará conformado por 06 miembros. Asimismo está facultado para establecer su organización interna en armonía con el Artículo 10 del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Cronograma del proceso.

El alcalde queda autorizado para modificar en caso necesario, mediante Decreto de Alcaldía, el cronograma del proceso del Presupuesto Participativo 2009 que, como Anexo, forma parte de la presente Ordenanza.

Segunda.- Facultad reglamentaria

El alcalde queda facultado para dictar, mediante Decreto de Alcaldía, las normas complementarias a Ordenanza.

Tercera.- Celebración de convenios

El alcalde queda autorizado a suscribir convenios con instituciones públicas y privadas que permitan garantizar la probidad, legalidad y transparencia del proceso del Presupuesto Participativo 2009, así como con ONGs cuya finalidad sea capacitar y apoyar dicho proceso.

Cuarta.- Aplicación supletoria de normas

Cualquier norma relacionada al proceso de programación participativa, aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas u otro Organismo del Estado, posterior a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se aplicará en forma supletoria.

Quinta.- Facultad de soluciones no previstas.

Cualquier situación no prevista en este dispositivo municipal será resuelta por el Equipo Técnico, en el marco del Instructivo Nº 002-2008-EF/76.01.

Sexta.- Encárguese a la Gerencia Municipal velar por el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES Alcalde

ANEXO

CRONOGRAMA DEL PROCESO PARTICIPATIVO - 2009

FECHAS	ACTIVIDADES	
01 al 17/08/2008	Preparación	
08/08/2008	Convocatoria pública	
11al 29/08/2008	Identificación y registro de agentes participantes	
18/08/2008 al 03/09/2008	Capacitación de agentes participantes	
04 al 20/09/2008	Talleres: identificación y priorización de problemas	
04 al 20/09/2006	Criterios de priorización de proyectos	
22/09/2008 al	Evaluación técnica de proyectos	
21/10/2008		
22 al 26/10/2008	Taller: rendición de cuentas	
27/10/2008 al	Taller: priorizacion de proyectos	
07/11/2008	Formalización de acuerdos y compromisos	
08 al 12/11/2008	Elaboración del documento presupuesto	
	Participativo 2009	
13 al 19/11/2008	Presentación al CCLD el resultado del Presupuesto	
	Participativo 2009	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Declaran el 26 de julio de cada año como el Día del Festival Nacional del Manglar

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 004-2008-MPZ

Zarumilla, 3 de julio de 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA,

POR CUANTO:

EL PLENO DEL CONSEJO MUNICIPAL

VISTOS:

El Oficio Nº 008-2008-MEDA/CA-SNLMT/GO/VOR, de fecha 17 de junio del 2008, emitido por MEDA SUBSIDIARY PERÚ, y el Acta de Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 del mes de junio del año 2008, en la Provincia de Zarumilla.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, así mismo prescribe que todos tienen derecho a la protección de su salud; que, la Nueva Ley Orgánica Municipalidades en su artículo 80, dispone que en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen la función de realizar campañas locales de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.

Que, el 2 de marzo de 1988 se creó el Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes (SNLMT), mediante Decreto Supremo Nº 018-88-AG; el santuario se encuentra ubicado en la costa Noroeste del Perú, en la provincia y distrito de Zarumilla del departamento de Tumbes. Tiene una superficie de 2 972 has. El objetivo de creación del SNLMT es: "La protección y conservación del bosque de manglares, única muestra representativa de este ecosistema que existe en nuestro país, así como las especies de invertebrados acuáticos de importancia económica y el cocodrilo americano; e incentivar la recreación y el turismo".

Que, en el SNLMT destacan especies de flora como el mangle rojo, mangle colorado, mangle salado, mangle blanco y mangle pina; el santuario es un humedal de Importancia internacional o Sitio RAMSAR (Convención Relativa a los Humedales especialmente como hábitat de Aves Acuáticas), estos Sitios Ramsar, son ecosistemas considerados como muy frágiles y a la vez muy amenazados, por esta razón se considera de alta prioridad de Conservación (CDC-UNALM).

Que, así mismo alberga aves migratorias que están bajo la protección de la Convención de Bonn, de la cual INRENA es autoridad administrativa; también encontramos en este ecosistema la concha negra, la concha huequera, la concha pata de burro, la concha rayada, la concha lampa, y el mejillón, así como crustáceos, entre ellos el cangrejo rojo, y cuatro especies de langostinos, el Manglar es el ecosistema más productivo del mundo, y sirve como refugio para el desove de especies hidrobiologías.

Que, MEDA Perú, administrador del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes, tiene como uno de sus objetivos promover el proceso de ejecución del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos PIGARS, instrumento de gestión que se logra luego de un proceso de planificación estratégica y participativa, que permite mejor las condiciones de salud y ambiente en las ciudades, estableciendo metas de largo, mediano y corto plazo con la finalidad de implementar un sistema sostenible de gestión de residuos sólidos.

Que, el PIGARS, se fundamenta jurídicamente en la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, publicada el 27.julio del 2000, así mismo está amparada en la nueva Ley General del Ambiente Ley N° 28611.

Para lograr la elaboración del PIGARS, se deben seguir los siguientes pasos: 1- El Concejo Provincial de Zarumilla toma la decisión de implementar el PIGARS. 2- Con este acuerdo, convoca a los alcaldes distritales para ratificar el acuerdo. 3- Se convoca a una reunión amplia con organizaciones de la sociedad civil y organismos públicos de la provincia para formar la MESA DE CONCERTACIÓN para realizar el PIGARS. 4- La MESA DE CONCERTACIÓN forma su Comité Técnico. 5- El Comité Técnico es el que se encarga de hacer el diagnóstico y elaborar la propuesta técnica del PIGARS. Se debe contratar consultores expertos (ingenieros ambientalistas, etc.), para que realicen el estudio a detalle y lo presenten al comité técnico quienes luego de realizar sus aportes lo presentan a la MESA DE CONCERTACION. 6- Esta propuesta técnica es consensuada

y aprobada por la reunión del Municipio Provincial y alcaldes distritales. 7- Finalmente esta propuesta es informada a CONAM y se inicia la ejecución.

Que, la formulación y ejecución del PIGARS ofrece los siguientes beneficios: a) Facilita el desarrollo de un proceso sostenido de mejoramiento de la cobertura y calidad del sistema de gestión de residuos sólidos; b) Previene enfermedades y mejora el ornato público; c) Minimiza los impactos ambientales negativos originados por el inadecuado manejo de residuos sólidos; d)Promueve la participación de la población e instituciones claves en las iniciativas de mejoramiento del sistema de gestión de residuos sólidos; e) incrementa el nivel de educación ambiental en la población; f) Instala estructuras gerenciales apropiadas para la gestión ambiental de los Residuos Sólidos.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 176-2008-MPZSG, de fecha 25 de junio del 2008, establecido en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de junio del 2008, se APRUEBA emitir la Ordenanza Municipal donde se declare el día 26 de julio de cada año como EL DÍA DEL FESTIVAL NACIONAL DEL MANGLAR.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9, 10, 11, 15 y 38 de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo Primero.- DECLÁRESE el día 26 de julio de cada año como EL DÍA DEL FESTIVAL NACIONAL DEL MANGLAR.

Artículo Segundo.- TOMAR LA DECISIÓN de que la Municipalidad Provincial de Zarumilla, implemente el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos - PIGARS, en consecuencia CONVOCAR a los Alcaldes Distritales para ratificar el presente acuerdo y proseguir con los pasos para la elaboración del PIGARS.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente ordenanza y a las oficinas de Secretaría General e Imagen Institucional su correspondencia difusión.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

FELIX E. GARRIDO RIVERA Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA

Aprueban contratación de profesional como Asesor de la Gerencia Municipal ACUERDO DE CONCEJO Nº 104-2008-MDVLH.

Víctor Larco Herrera, 23 de julio de 2008.

EL CONCEJO DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio del 2008, en uso de las facultades contenidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y, el Reglamento Interno de Concejo, aprobado por Ordenanza Nº 001-2007-MDVLH;

VISTO: El Expediente Nº 9625-2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 28607 en concordancia con lo precisado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, definen a las Municipalidades como órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, el Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece en su artículo 19 literal f) que están exonerados del proceso de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen para los servicios personalísimos, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;

Que, el Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en el artículo 145, establece en sus párrafos primero y segundo que, "Cuando exista la necesidad de proveerse de servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas notoriamente especializadas siempre que su destreza, habilidad, experiencia particular y/o conocimientos evidenciados, apreciados de manera objetiva por la Entidad, permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual y haga inviable la comparación con otros potenciales proveedores". "Las prestaciones que se deriven de los contratos celebrados al amparo del presente artículo no serán materia de subcontratación";

Que, de conformidad con el Artículo 19 de la antes aludida Ley de Contrataciones y Adquisiciones, los servicios personalísimos, se aprueban mediante Acuerdo de Concejo Municipal, siendo facultad indelegable, tal como lo dispone el ítem c) del Artículo 20 de la Ley, por lo que se hace necesario se expida el Acuerdo de Concejo que apruebe la exoneración del proceso de selección correspondiente, que permita contratar de manera directa mediante acciones inmediatas el servicio de asesoría especializada que requiere la Institución de conformidad con el D.S. Nº 084 - Reglamento Ley de Contrataciones y Adquisiciones;

Que, conforme al Artículo 20 inciso c) del D.S. Nº 083-2004-PCM, estipula que, el Acuerdo de Concejo requiere obligatoriamente del informe técnico legal previo y será publicado en el Diario Oficial El Peruano y, la copia de dicho Acuerdo y el Informe que lo sustenta deben remitirse a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, esto es en concordancia con lo prescrito por los Artículos 146 y 147 del Reglamento de la Ley que también dispone que adicionalmente el acuerdo deberá publicarse en el SEACE;

Que, Gerencia Municipal mediante su Informe Nº 020-2008/MDVLH/GM de fecha 08.07.2008., señala y solicita la contratación por servicios personalísimos del CPC Francisco Javier Huamán Fernández, como Asesor del Despacho de Gerencia Municipal, señalando que "cuenta con amplios conocimientos en gestión municipal, es conocedor de procedimientos administrativos internos, sancionadores y disciplinarios utilizados con frecuencia en la Administración Pública regional y nacional, conforme al currículo vitae que se indica forma parte del informe"; por todo ello, considera "necesario proveerse de sus servicios para desempeñar la función de asesor en el Despacho de Gerencia, exonerándose para ello del proceso de Selección al amparo de lo

dispuesto en el artículo 19, literal f) y artículo 20 del Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, así como los artículos 145 y 146 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones aprobado por el D.S. 084-2004-PCM";

Que, en el Informe Nº 578-2008-OPP/MDVLH del 16.07.2008, la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto señala la disponibilidad presupuestal a la fecha;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, en su Informe Jurídico Nº 1317-AJ-MDVLH del 18.07.2008., cita entre otros fundamentos, que el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado ha establecido que, "para determinar si un servicio es personalísimo debe evaluarse el caso en concreto y tomarse en consideración las distintas variables que determinan que el mismo es prestado de manera distinta, especial y única, con relación a aquellos que son brindados por otros agentes del mercado, y que solo puede ser prestado de esa forma debido a las cualidades especiales", criterio asumido en la opinión Nº 112-2004-GTN, en tal sentido, la norma establece que es la Entidad la que determina si un servicio es personalísimo o regular, y corresponde a esta la responsabilidad de sustentar que el servicio prestado solo pueda ser realizado en la forma que lo hace a quien se busca contratar bajo esta modalidad de exoneración, atendiendo a sus cualidades inherentes, ya sea por el trato, la laboriosidad, la ubicación, la calidad del servicio, entre otras";

La Oficina de Asesoría Jurídica en el mismo Informe antes glosado, señala que se "configura el presupuesto de la exoneración por servicios personalísimos al que se refiere el literal f) del Artículo 145 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y, que al ser un profesional que conoce la gestión administrativa municipal, se hace necesario se expida el Acuerdo de Concejo que apruebe la exoneración del proceso de selección correspondiente, que permita contratar de manera directa mediante acciones inmediatas el servicio de asesoría especializada que requiere la institución, conforme al artículo 148 del Reglamento";

Que, en el debate del Pleno se dieron lectura los Informes citados en los considerandos antes anotados y, entre otros se señaló que la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, es una Entidad Pública que desarrolla actividades complejas y diversas relacionadas con el desarrollo económico y social, la protección del medio ambiente, desarrollo demográfico, siendo además la Municipalidad una Entidad promotora, normativa y reguladora de los servicios públicos que brinda, que requieren de una experiencia, capacidad y conocimientos específicos en administración y gestión municipal que faciliten y coadyuven a lograr el desarrollo sostenible del Distrito; y que el CPC Francisco Javier Huamán Fernández tiene acreditada una trayectoria y capacidad profesional en asuntos inherentes a la función pública y gestión municipal, se justifica de manera objetiva y razonable la necesidad de contar con sus servicios;

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 20 numeral 3), estipula que son atribuciones del alcalde, Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad";

Estando al visto de Gerencia Municipal y las Oficinas de Administración y Finanzas y, Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo estipulado en el Artículo 9 inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Conceio Municipal por mayoría:

Artículo Primero.- APROBAR la contratación del C.P.C. FRANCISCO JAVIER HUAMÁN FERNÁNDEZ, para que preste servicios personalísimos de Asesor de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera.

Artículo Segundo.- DISPONER a la Oficina de Administración proceda el trámite de la contratación del C.P.C. FRANCISCO JAVIER HUAMÁN FERNÁNDEZ, e igualmente las publicaciones del presente acuerdo en el Diario El Peruano y en el SEACE dentro del plazo de diez días hábiles siguientes de expedido el presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- DISPONER a la Oficina de Administración y Finanzas publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano dentro del plazo de diez días de expedido el presente Acuerdo; y a la Unidad de Tecnologías de la Información publique en el Portal de la Municipalidad.

Artículo Cuarto.- COMUNICAR a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidades de Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería, así como a la parte interesada, para su cumplimiento.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

CARLOS E. VÁSQUEZ LLAMO Alcalde